

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION VIII

6º Sesión Ordinaria

11 de agosto de 1988

17º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Pablo VERANI

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Luis FALCO

Legisladores presentes:

AGOSTINO, Daniel Fernando
ARIAS, Angel Cayetano
BADILLO, Rolando
CALDELARI, Adalberto V.
CASTRO ARES, Norberto
CEJAS, Jorge Alberto
CILIBERTO, Miguel Luis Alfredo
DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo
EPIFANIO, Ernesto Mario
EUGUI, Enrique Rodolfo
FERNANDEZ, Marcelo Anibal
FRANCO, Jorge Alberto José
GARELLO, Argentino Angel
GASTIAZORR de RUEDA, Teresa María C.
LOPEZ UGARTE, José
NEMIROWSKI, Osvaldo Mario
OLIVA, Carlos Alberto
PANDOLFI, Oscar Raúl

PERUGINI, José Amado
PICHETTO, Miguel Angel
PICCININI, Ana Ida
POVEDANO, Nidia Lelia
RAIMONDI, Hugo Luis
RODRIGUEZ, Serafín Sergio
SEVERINO de COSTA, María del R.
SUAREZ, Juan Carlos
VERANI, Pablo
ZECCA, Mario Virgilio
Ausentes con aviso:
BARION, Siegfried Walter
CARRASCO, Jorge Eugenio
DOUGLAS PRICE, Jorge Eduardo
ICHAZO, Miguel
PEREZ PEÑA, Luis Alberto
RODRIGO, Esteban Joaquín
SCHIERONI, Eliseo Carlos
SORIA, Guillermo Gaspar

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

11 de Agosto de 1988

SUMARIO

1 -	APERTURA DE LA SESION.....	2031
2 -	IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Epifanio.....	2031
3 -	LICENCIAS. Solicitadas por los señores legisladores Schieroní, Pérez Peña, Carrasco, Douglas Price, Rodrigo, Soria y Barión. Se conceden con goce de dieta.....	2031
4 -	CONSIDERACION. De la versión taquigráfica, correspondiente a la sesión realizada el día 4 de agosto. Se aprueba.....	2032
5 -	ASUNTOS ENTRADOS.....	2032
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	2032
	II - DESPACHOS DE COMISION.....	2033
	-De Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto con la Junta Nacional de Granos, para la entrega a productores agrícolas de urea embolsada dentro del Subprograma de Fertilizantes promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación..	2033
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que expresa de sagrado por expresiones vertidas por el doctor Juan Manuel Casella, al referirse al período constitucional 1973-1976, el que es enviado al archivo.....	2034
	-De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la aplicación de la escala salarial, zona "B" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 74/75, para la industria de la construcción en jurisdicción del Nuevo Distrito Federal.....	2035
	-De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley estableciendo el "Día del Trabajador Automotor", con fecha 24 de febrero de cada año.....	2036
	-De Cultura, Educación y Comunicación Social;	

Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y <u>Le</u> <u>gislación General</u> , en el proyecto de ley que <u>de</u> <u>clara de interés provincial las actividades de</u> <u>Bibliotecas Rurales Argentinas y propicia el em</u> <u>plazamiento de bibliotecas populares y móviles</u> <u>en zonas de influencia rural.....</u>	2037
-De Asuntos Constitucionales y <u>Legislación Gene</u> <u>ral</u> , en el expediente oficial número 204/88, del Superior Tribunal de Justicia, que remite texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial, ley 2208 con modificaciones introducidas por ley 2218 -con numeración coincidente con el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación-.....	2038
-De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que gestiona la <u>elabo</u> <u>ración de un convenio con el I.PRO.S.S. para la</u> <u>prestación de servicios sociales al Sindicato de</u> <u>Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la</u> <u>provincia.....</u>	2039
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	2040
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	2042
a) De ley, de los señores legisladores de Baria zarra y Piccinini, autorizando al Poder Ejecu tivo provincial a suscribir convenios con <u>en</u> <u>tidades deportivas, municipios de Río Negro</u> <u>y organismos nacionales para fomentar la ense</u> <u>ñanza y práctica deportiva de la natación....</u>	2042
b) De resolución, de los señores legisladores Pi ccinini y de Bariazarra, gestionando medidas concretas frente a la situación desolada en que se encuentran las <u>agencias provinciales</u> <u>de las Cajas Nacionales de Previsión Social..</u>	2044
c) De ley, de los señores legisladores Piccini ni, de Bariazarra y otros, creando en el <u>ámbi</u> <u>to de la Legislatura de Río Negro, la Comi</u> <u>sión Especial de Energía.....</u>	2045
d) De ley, de los señores legisladores Rodrigo, Douglas Price y otros, determinando <u>condicio</u> <u>namientos para propietarios o adjudicatarios</u> <u>de tierras afectadas a la explotación ganade</u> <u>ra ovina o caprina, que dispongan la venta</u> <u>del predio.....</u>	2047
e) De ley, de los señores legisladores Garrido y Oliva, creando un plan promocional para <u>per</u>	

- foraciones, realización de tajamares, acueductos y toda otra forma de aprovechamiento de aguas para los Departamentos: 9 de Julio, 25 de Mayo, Valcheta, San Antonio y El Cuy..... 2049
- f) De resolución, de los señores legisladores Ciliberto, Perugini y otros, solicitando expresa participación de las provincias en el tramamiento de la Ley Nacional de Radiodifusión. 2051
- g) De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, disponiendo la creación de un establecimiento escolar de nivel primario y albergue en la Colonia Pastoril Trapalcó..... 2053
- h) De ley, de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. (Dictamen referido a la ley 2208 y su modificatoria, ley 2218)..... 2054
- i) De ley, de los señores legisladores Epifanio, Pichetto y otros, determinando la emisión de un programa con frecuencia semanal por LU 92 -Canal 10- Radio Televisión Río Negro, que reflejará la actividad legislativa..... 2055
- j) De declaración, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Cejas, expresando desagrado por la inclusión de la figura del general Julio Argentino Roca en los billetes de mil australes..... 2056
- k) De comunicación, de los señores legisladores Franco e Ichazo, gestionando la creación de un destacamento policial en la Colonia Pastoril Trapalcó..... 2057
- l) De comunicación, de los señores legisladores Gastiazoro, Castro Ares y Zecca, gestionando la inclusión en el presupuesto 1988, de una partida para la III etapa de la escuela primaria número 306 de Catriel..... 2057
- 11) De ley, del Poder Ejecutivo, de acefalía del Poder Ejecutivo..... 2058
- m) De ley, de los señores legisladores de Bariazarra, Raimondi y otros, declarando de interés provincial a los fines previstos por el decreto-ley 1370 y el decreto número 186/87, el desarrollo del turismo en todas las áreas turísticas y sus rutas de acceso, en todo el territorio rionegrino..... 2061

6 - HOMENAJES. A los héroes que dieron sus vidas por la soberanía de la Patria, propuesto por el señor legislador Franco; al 17 de agosto, fecha de un nuevo aniversario de la muerte del general José de San Martín, propuesto por la señora legisladora Gastiazoro de Rueda; a la reconquista de Buenos Aires, propuesto por el señor legislador Nemirovski.....	2070
7 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor legislador Epifanio, referida a la declaración de interés provincial de las Jornadas de Alcoholismo y al proyecto de ley que deroga la ley 1968, Comisión Estudio del Problema Aborigen y crea una nueva comisión. Se aprueba.....	2075
8 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto que faculta a los municipios para extender títulos de propiedad en inmuebles que enajenaren, siempre que las transferencias satisfagan una necesidad social. Se sanciona.....	2077
9 - CONSIDERACION. Del proyecto que declara de interés provincial, las Jornadas Regionales de Alcoholismo, a realizarse en Luis Beltrán.....	2079
10 - CUARTO INTERMEDIO.....	2081
11 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto que declara de interés provincial las Jornadas Regionales de Alcoholismo, a realizarse en Luis Beltrán.....	2081
12 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que deroga la ley 1968, Comisión Estudio del Problema Aborigen y crea una nueva comisión. Se aprueba.....	2081
13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que gestiona la elaboración de un convenio con el I.PRO.S.S., para la prestación de servicios sociales al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia. Se aprueba.....	2085
14 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley de texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial. Se aprueba.....	2087
15 - CUARTO INTERMEDIO.....	2089
16 - CONTINUA LA SESION.....	2089
17 - APENDICE.....	2091
DECLARACION.....	2091
COMUNICACION.....	2092
LEY. (Artículo 143 de la Constitución provincial).....	2092
LEYES. (Artículo 141 de la Constitución provincial)....	2093

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a once días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 9 y 26 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Queda abierta la sesión con la presencia de veintisiete señores legisladores.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el izamiento de la bandera, para lo cual se invita a realizar el acto al señor legislador Epifanio y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Es para solicitar se justifiquen las inasistencias de los señores legisladores Schieroní y Pérez Peña, con goce de dieta, y aclararle que el señor legislador Cejas se incorporará a la sesión en 5 minutos más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Es para justificar la ausencia del señor legislador Carrasco, de quien tengo una comunicación escrita, que haré llegar a secretaría, ya que se encuentra en la ciudad de Buenos Aires en la exposición de la denominada "Carpa del Traslado". Como así también al señor legislador Douglas Price que por razones de salud ha tenido que viajar a la ciudad de Buenos Aires. En cuanto al señor legislador Rodrigo, las causas están publicadas en el periódico de hoy, ya que no ha podido viajar porque el avión no puede salir de la ciudad de Ingeniero Jacobacci por las malas condiciones climáticas imperantes en la zona. Solicito que las licencias se concedan con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Es para solicitar la justificación de la ausencia de los señores legisladores Soria y Barión, que por razones de salud uno de ellos y por un problema familiar el otro, no podrán asistir a la sesión de hoy. Pido que las licencias se concedan con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se van a votar los pedidos de licencias, con goce de dieta, formulados para los señores legisladores Schieroní, Pérez Peña, Carrasco, Douglas Price, Rodrigo, Soria y Barión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Han sido aprobadas. En consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 4 de agosto del corriente año.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-De la presidencia de la Cámara, citando para sesionar el día 11 de agosto, a las 09,00 horas.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 4 de agosto de 1988. Visto: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

Considerando:

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha dispuesto realizar sesión para considerar temas pendientes.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 11 de agosto de 1988, a las 09,00 horas, a los efectos de considerar temas que oportunamente determinará la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Doctor Pablo Verani, presidente; J. Alberto Abrameto, secretario legislativo.

-Del Concejo Municipal de Darwin, apoyando proyecto de creación de Juzgados en Choele Choele.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Diputados de Corrientes, solicitando se suspenda toda nueva instalación de usinas nucleares en el territorio nacional.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre trabajos públicos realizados en base a las leyes 1868 y 2161 de contratación directa.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo texto del decreto número 1040/88 por el que ratifica el convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia con fi

nes de trabajo y colaboración entre ambos organismos.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General.

-De la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, informando sobre la retención de expedientes que otorgan subsidios hasta tanto se cumpla lo es
tipulado en el artículo 81 del Reglamento Interno (uso de partidas individua
les).

-Queda a disposición de los seño
res legisladores.

-De la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, informando sobre retención de expedientes que hacen a la elaboración de la ley Orgánica de Edu
cación.

-Queda a disposición de los seño
res legisladores.

-Del Poder Ejecutivo, contestando la comunicación número 01/88, referida a la proyección de la película "Cuando sopla el viento".

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto número 1207/88 por el que aprueba el convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia, que establece un plan de trabajo y colaboración entre dichos organismos.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto número 1208/88 por el que aprueba el convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia, para realizar ta
reas inherentes a los organismos firmantes del convenio.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General.

II - DESPACHOS DE COMISION

Viedma, 21 de octubre de 1987.

Expediente número 135/1987. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto con la Junta Nacional de Granos para la entrega a productores agrícolas de urea embolsada dentro del Subprograma de Fertilizantes promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Lauriente,
Bazze, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SECRETARÍA DE COMISIONES.

Viedma, 3 de agosto de 1988.

Expediente número 135/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Aprueba el convenio suscripto con la Junta Nacional de Granos para la entrega a productores agrícolas de urea embolsada dentro del Subprograma de Fertilizantes promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Señor presidente.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el decreto número 984/87, que autoriza el convenio entre la Junta Nacional de Granos y el Ministerio de Recursos Naturales para la provisión de aproximadamente 1.000 (UN MIL) toneladas de urea que forma parte del Subprograma de Fertilizantes promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, dése a conocer.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz, ministro de Recursos Naturales.

-En observación.

-----OO-----

Viedma, 3 de agosto de 1988.

Expediente número 66/88. Autor: Franco, Jorge. Extracto: Proyecto de resolución: Expresa desagrado por expresiones vertidas por el doctor Juan Manuel Casella al referirse al período constitucional 1973-1976.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Expresar su desagrado por las declaraciones públicas del ex-ministro

de Trabajo de la Nación y ex-candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, y hoy aspirante a futuro candidato a Vicepresidente de la Nación por la Unión Cívica Radical, doctor Juan Manuel Casella, que aludiendo a los sistemas políticos legítimos durante los últimos treinta años de vida política argentina, excluye de liberadamente al período constitucional comprendido entre 1973-76.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge A.J. Franco, legislador.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el pase al archivo del expediente número 66/88, proyecto de resolución que expresa desagrado por expresiones vertidas por el doctor Juan Manuel Casella, al referirse al período constitucional 1973-76.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

-----oO-----

Viedma, 9 de marzo de 1988.

Expediente número 103/87. Autor: Romero, Néstor. Extracto: Proyecto de Resolución: Gestiona la aplicación de la escala salarial Zona "B" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 74/75 para la industria de la construcción en jurisdicción del Nuevo Distrito Federal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Que no obstante de haberse llegado a un acuerdo en lo solicitado, entre la entidad gremial y empresaria, con la participación del gobierno de la provincia de Río Negro, en persona del señor ministro de Gobierno y Trabajo, prestamos nuestra conformidad para su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 9 de marzo de 1988.

Viedma, 10 de agosto de 1988.

Expediente número 103/87. Autor: Romero Néstor. Extracto: Proyecto de Resolución. Gestiona la aplicación de la escala salarial Zona "B" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 74/75 para la industria de la construcción en jurisdicción del Nuevo Distrito Federal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

de Bariazarra, Pandolfi, Pichetti

Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial para que en uso de las facultades conferidas por la ley número 2.086, inicie las gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos que en la jurisdicción del Nuevo Distrito Federal se apliquen:

- a) La escala salarial que corresponde a la Zona "B" establecida en el artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo número 74/75 para los trabajadores de la industria de la construcción.
- b) El Coeficiente 2 como beneficio establecido por decreto nacional número 126/83, para los trabajadores del mismo rubro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Néstor F. Romero, legislador.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 6 de abril de 1.988

Expediente número 173/87. Autores: Nemirovski, Osvaldo; Severino de Costa, María; Epifanio, Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Establece el "Día del Trabajador Automotor" con fecha 24 de febrero de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establecer en todo el ámbito de la provincia de Río Negro como "Día del Trabajador Automotor", el día 24 de febrero de cada año.

ARTICULO 2º.- El "Día del Trabajador Automotor", se considerará a todos los efectos, como día no laborable para los trabajadores del sector.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de abril de 1.988.

Viedma, 10 de agosto de 1.988.

Expediente número 173/87. Autor: Nemirovski, Osvaldo y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece el "Día del Trabajador Automotor" con fecha 24 de febrero de

cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui,
Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro como "Día del Trabajador Automotor" el día 24 de febrero de cada año.

ARTICULO 2º.- El "Día del Trabajador Automotor", se considerará a todos los efectos, como día no laborable para los trabajadores de la actividad.

ARTICULO 3º.- De forma.

de Bariazarra, Pichetto, Zecca,
Piccinini, Eugui, legisladores.
-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 27 de julio de 1.988.

Expediente número 239/88. Autores: Franco, Jorge; Ichazo, Miguel. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas y propicia el emplazamiento de bibliotecas populares y móviles en zonas de influencia rural.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Povedano, Epifanio, Franco, Agostino, Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de julio de 1.988.

Viedma,

Expediente número 239/88. Autores: Franco, Jorge; Ichazo, Miguel. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas y propicia el emplazamiento de bibliotecas populares y móviles en zonas de influencia rural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schieroni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma.

Viedma, 10 de agosto de 1.988.

Expediente número 239/88. Autores: Franco, Jorge; Ichazo, Miguel. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas y propicia el emplazamiento de bibliotecas populares y móviles en zonas de influencia rural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas, personería jurídica número 4.709/66.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo instrumentará el correspondiente convenio con la Comisión Directiva de Bibliotecas Rurales Argentinas, coordinando con las autoridades de cada municipio, el emplazamiento de bibliotecas populares y el funcionamiento de bibliotecas móviles en las zonas de influencia rural en todo el territorio de la provincia.

ARTICULO 3º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.
-En observación.

-----oO-----

Viedma, 10 de agosto de 1.988

Expediente número 204/88. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Remite texto reordenado del Código Procesal, Civil y Comercial, ley 2.208 con modificaciones introducidas por ley 2.218, con numeración coincidente con el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

Señor presidente:

Analizadas las actuaciones de la referencia y atento la sugerencia del señor presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, hace suya la iniciativa parlamentaria, aconsejando a la Cámara la sanción del siguiente proyecto

de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase al texto de la ley 2.208 con las modificaciones introducidas por la ley 2.218 y la Fe-de Erratas y Aclaraciones publicadas en el Boletín Oficial del 7 de abril de 1.988, las correcciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia, que quedan incorporadas a la presente ley como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Apruébase el texto ordenado que se acompaña como Anexo II y que pasa a formar parte de esta ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 27 de abril de 1.988.

Expediente número 31/88. Autores: Badillo, Rolando; Pichetto, Miguel; Severino de Costa, María. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la elaboración de un convenio con el I.PRO.S.S. para la prestación de servicios sociales al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodrí-
guez, Arias, Fernández, Perugini,
Schieroni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las pre-
sentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 1.988.

Viedma, 19 de agosto de 1.988.

Expediente número 31/88. Autores: Badillo, Rolando; Pichetto, Miguel; Severino de Costa, María. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la elaboración de un convenio con el I.PRO.S.S. para la prestación de servicios sociales al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Solicita al Poder Ejecutivo provincial se arbitren los medios necesarios para la elaboración de un convenio entre el I.PRO.S.S. y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia de Río Negro, para la prestación de los servicios sociales de este Instituto.

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Raimondi, Badillo, López Ugarte, legisladores.

-En observación.

-----oOo-----

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-De ciudadanos de Catriel, apoyando proyecto que modifica artículo 13, ley 1.946 (coparticipación municipal) y expresan oposición al Ente de Desarrollo Zona Norte.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora legisladora Gastiazoro de Rueda.

SRA. GASTIAZORO DE RUEDA - Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Gracielita de García.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Alberto Bueno.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Nelly de Chichinelly.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Luis Alvarez.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Edith de Chandia.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Francisco Blanco.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Regina Kidyba.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Amelia Maestra.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Aldo Pérez.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Ricardo Bonhet.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Alberto Sepúlveda.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Irma Maggioni.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Andrés Ruiz.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Juventud Peronista Ca-triel.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Norma de Sánchez.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Guido Bianchi.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Lucía Isabel Galdeano.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Daniel Torrecilla.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Juan C. Nieto.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Juana Mash.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Raúl Moglia.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Rodolfo Areco.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Florentino Cerón.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Nélida Tkazek.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Sergio Mosiuk.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Juan A. Fernández.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Brindamos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. Juan Carlos Kosarenski.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Miguel Angel Quijada.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Para una economía de sustitución apoyamos artículo 13 de la ley 1.946, no al Ente de Desarrollo Zona Norte. Ramón Salas.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Elías Prieto.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Alfredo Ganem.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. No apoyo al Ente Desarrollo Zona Norte, sí al artículo 13 ley 1.946. Ramón Fernández.

Presidente Legislatura. Gobernador Río Negro. Viedma. Río Negro. No al Ente, sí a ley 1.946. Biblioteca José Hernández.

Presidente Legislatura provincial. Viedma. Río Negro. Damos apoyo al artículo 13 ley 1.946, no al Ente Desarrollo Zona Norte. S.U.P.E. Filial Catriel.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley está dirigido al fomento de la enseñanza y práctica deportiva y comunitaria de la natación, respondiendo al espíritu de la ley provincial del deporte número 2.039.

En los países más adelantados del mundo se ha logrado llevar la natación a las aulas escolares, como actividad de aprendizaje y para que cumpla la misión de salvaguarda de la vida. Complementariamente se dictan cursos de guardavida como medida de seguridad popular, no solamente para los especializados, sino como promoción de la juventud.

En nuestro país, por disposición número 55/74 de la Dirección Nacional de Educación Física, adoptada por la provincia, se "Determina que natación deberá ser enseñada obligatoriamente a todos los alumnos en aquellos establecimientos que tengan posibilidad de impartirla, sin perjuicio de que el educando pueda elegir, además, otra actividad".

Esta resolución para ser cumplimentada exige una infraestructura mínima de natatorios, especialmente cubiertos, en razón del período escolar. Por ello, el proyecto de ley ataca fundamentalmente este problema, mediante un sistema de convenios que autoriza a celebrar al Poder Ejecutivo con entidades deportivas, municipios y empresas del Estado nacional.

En el mismo se contempla también el problema de conservación y mantenimiento de los natatorios cubiertos, encarecido en razón del precio de los combustibles y energía. A ese fin, el Poder Ejecutivo gestionará tarifas diferenciadas a las empresas proveedoras, atento a la finalidad social de aquéllos.

Los lineamientos de una acertada política en lo que hace a esta disciplina, a los que pretende contribuir esta iniciativa, están dirigidas:

1. Enseñar a nadar al mayor número posible de ciudadanos de la provincia como seguro de su vida.
2. Enseñar las técnicas de salvataje a todas las personas que por su actividad, puedan estar expuestas a cumplir la misión de salvar una vida en peligro.
3. Propender a la práctica de la natación masiva, como una forma de mejorar la salud y la aptitud física de la población.
4. Lograr un importante índice de rehabilitación física de los minusválidos, por medio de técnicas médicas específicas.

5. Promover la natación deportiva y competitiva, como cualidad de superación y emulación por una actividad saludable.
6. Promover la recreación y el esparcimiento familiar, a través del uso de los natatorios climatizados y cubiertos.

La sanción del presente proyecto-permitirá, en el mediano plazo, a la efectiva promoción de la natación en Río Negro, con los consecuentes efectos beneficiosos en el campo de la salud y la recreación familiar y comunitaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia a suscribir convenios en conformidad a la presente ley, a través de los ministerios o secretarías correspondientes, con entidades deportivas y municipios de Río Negro y con organismos y empresas del Estado nacional, con la finalidad de fomentar la enseñanza y la práctica deportiva y masiva de la natación.

ARTICULO 2º.- A tales fines, el Poder Ejecutivo de la provincia:

- a) Implementará la enseñanza obligatoria de la natación en los programas de educación física para todos los niños en edad escolar que concurran a establecimientos educativos públicos, primarios y secundarios.
- b) Podrá subvencionar total o parcialmente los gastos de conservación y mantenimiento y/o suscribir convenios con Agua y Energía, Gas del Estado y otras empresas nacionales o provinciales, para la obtención de tarifas diferenciales en beneficio de las entidades deportivas y municipios que cuenten con natatorios cubiertos y abiertos.
- c) Financiará a los municipios, por medio de subvenciones y/o adelantos sobre coparticipación impositiva, la construcción de natatorios e instalaciones para la práctica de la natación y seguridad en balnearios públicos.

Esta financiación podrá extenderse a entidades deportivas cuando individualmente o asociadas con otras, sumen la cantidad de socios que requiera la reglamentación.

ARTICULO 3º.- Los organismos y entidades que se benefician con la presente ley deberán asegurar en los convenios que celebren con la provincia, el uso de sus instalaciones, sin cargo, para el aprendizaje y práctica de la natación a los alumnos de establecimientos de enseñanza, a los minusválidos para su rehabilitación física. Asimismo, capacitarán técnicos guardavidas y facilitará sus instalaciones para la recreación familiar y comunitarias.

ARTICULO 4º.- La presente ley será reglamentada dentro de los 60 días de su sanción.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Piccinini, de Bariazarra, legisla
dores.

-Cultura, Educación y Comunicación
Social,

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

b)

FUNDAMENTOS

Conocidos son por todos los legisladores, los graves problemas que afectan a nuestros jubilados y pensionados. El sistema de recaudación que permite el pago de los beneficios jubilatorios, no es eficiente, el déficit que el gobierno constitucional heredó de la última dictadura militar y la terrible falta de personal en el interior del país, hacen a la ya casi enquistada pasibilidad del sistema y al progresivo derrumbamiento de las Cajas Nacionales de Previsión.

En la agencia General Roca, para dar un ejemplo, en la actualidad existen siete (7) agentes de 35 que eran hace tres años atrás, cada uno de estos agentes está a cargo de por lo menos tres sectores, cada sector supone estar al día en estadística, elaboración de notas, entradas y salidas de expedientes. Para dar cumplimiento a toda esta labor, se atiende al público sólo dos horas por día y seleccionando a la gente por el número de documento (lunes y miércoles se atiende a los números par, martes y jueves a los números impar).

La zona de influencia que abarca esta Delegación o Agencia es de casi 700 km. (desde Choele Choele hasta Catriel), creo que la dedicación de la Asamblea Legislativa es idéntica a la mía, el servicio que se presta es ineficaz y además humillante para el que lo requiere y para el que lo tiene que prestar en tales condiciones.

La falta de personal hace también necesario que algunos expedientes deban remitirse a la Agencia-Sub Choele Choele, Bariloche y Neuquén demorando el doble y en algunos casos el triple del tiempo ordinario para la tramitación de un expediente.

En la ciudad de Buenos Aires los expedientes se demoran de 6 hasta 8 meses y en algunos casos tal vez más. Existe sin duda una situación de verdadera emergencia previsional a la que hay que encontrarle una rápida solución por parte del gobierno nacional con todo el apoyo que sea necesario brindar por parte de las provincias, en este caso la nuestra.

El gobierno constitucional ha iniciado a partir de su constitución, gran cantidad de acciones concretas y directas destinadas a revertir la situación de marginalidad en que se encontraban inmersos varios sectores de la comunidad argentina. Podríamos mencionar la lucha contra la desnutrición, el analfabetismo y otros tantos males sociales que se habían apoderado de nuestra sociedad empobreciéndola, reitero, las acciones que fueron concretas y dirigidas tuvieron una respuesta positiva, el retroceso de la enfermedad social y el avance del ciudadano argentino. La dignidad del hombre destinatario final de todos los esfuerzos, así debe y deberá ser.

Es por eso que debemos dar una solución inmediata al problema que estoy planteando, señor presidente. Aquí se trata del anciano que debe ser respetuosamente considerado en esta etapa de su vida, porque está cosechando lo que sembró a lo largo de toda una existencia de trabajo y sacrificios, en este sentido el anciano necesita una respuesta, y todos somos responsables de darla.

Tanto en la Nación como en la provincia existen excedentes de personal

en el sector público, podrían por ejemplo realizarse convenios con la Nación a fin de que empleados estatales, previa capacitación, presten servicios en las distintas delegaciones de las Cajas Nacionales en la provincia.

Con respecto a la capacitación debo agregar que en su mayoría los empleados de las agencias carecen de conocimientos previsionales, que por otro lado es una materia bastante difícil de manejar, esto se debe a la gran cantidad de personas especializadas que renunciaron, siendo suplidas por agentes que debieron aprender con la mejor buena voluntad pero con resultados demorados. También trae aparejado este inconveniente la proliferación de intermediarios asesores, terceros, gestores que aprovechando la urgencia y necesidad del requirente por obtener su jubilación y la decadencia del sistema, cobran hasta tres y cuatro mensualidades, una vez obtenido el beneficio, pretendiendo de esta forma suplir la ineficiencia del Estado y cayendo en un terreno que podríamos catalogar como delictivo. El sistema previsional establece la prohibición expresa de la intermediación entre el presunto beneficiario y el Estado.

Señores legisladores, es por todo lo expuesto que voy a solicitar de vosotros me acompañen en esta resolución dirigida al Poder Ejecutivo provincial, para que por donde corresponda y lo considere procedente realice todas las gestiones que estén a su alcance para revertir esta situación que de ninguna manera enorgullece a quienes nos toca representar a los rionegrinos, muy por el contrario es vergonzante.

Piccinini, de Bariazarra, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que por donde corresponda se dirija al Poder Ejecutivo nacional con el fin de solicitar en lo inmediato medidas concretas para revertir la desolada situación en que se encuentran las distintas agencias provinciales dependientes de las Cajas Nacionales de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- Solicitar cambios inmediatos en lo que hace a cantidad de personal de las agencias, idoneidad y capacidad de los mismos en materia previsional, falta de información desde la ciudad de Buenos Aires a la provincia, la que permanece en muchas oportunidades aislada en esta materia, sin poder dar ninguna satisfacción a los recurrentes.

ARTICULO 3º.- Ofrecer si el Poder Ejecutivo lo considerara procedente, la realización, de convenios a fin de poder contribuir con personal dependiente del Estado provincial a engrosar la planta de las distintas agencias, previa capacitación en la materia por profesionales, abogados, también dependientes del Estado provincial.

ARTICULO 4º.- De forma.

-Asuntos sociales.

c)

FUNDAMENTOS

En el camino de la transformación del país que hemos emprendido desde esta democracia, consolidando estructuralmente las autonomías regionales a través de decisiones descentralizadoras, fortaleciendo las facultades constitucionales reservadas y concurrentes de las provincias y conscientes de la necesidad de reafirmar sus indiscutibles, imprescriptibles e inalienables derechos sobre los recursos naturales, en esta instancia específicamente los energéticos, nos proponemos revertir las estructuras netamente centralistas compatibilizando los intereses provinciales con los generales de la Nación.

La decisión de llevar adelante este proyecto transformador implica el compromiso de todos aquéllos que tenemos en nuestras manos por delegación popular, el manejo de la cosa pública, debemos pues converger en una acción conjunta que operativice la filosofía del federalismo y lleve a la práctica efectiva la defensa de los intereses del tan postergado interior, de todos los rionegrinos.

Impregnados, entonces, de esta filosofía, proponemos que los representantes del pueblo de Río Negro asuman el rol protagónico que este momento histórico para la comunidad, les reclama.

Por lo expuesto, propugnamos la creación de una Comisión Especial de Energía para el estudio y tratamiento integral de todo lo relativo al aprovechamiento y promoción de las fuentes de energía y al régimen de su organización, producción, abastecimiento, distribución y conservación.

de Bariazarra, Raimondi, Piccini
ni, Rodrigo, legisladores.

LA LEGISTURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, una Comisión Especial de Energía, integrada por cinco miembros, con las atribuciones y competencia que se establecen en la presente ley.

ARTICULO 2º.- Son atribuciones y competencias de esta Comisión:

- Dictaminar en todo lo referente a la planificación y promoción del desarrollo energético en todo el territorio de la provincia.
- Intervenir en la organización de la política de aprovechamiento y explotación de los recursos energéticos.
- Promover la generación de una conciencia rionegrina de integración del individuo con el recurso y la participación en la defensa del mismo.
- Realizar estudios y análisis necesarios, referidos al aprovechamiento y conservación de las fuentes de energía.
- Intervenir en el diseño de las políticas de generación de energía.
- Dictaminar en lo referido a concesiones, tratados, acuerdos, convenios y/o actas que la provincia realice con organismos; con el Estado nacional, con organismos o empresas del Estado nacional, con Estados provinciales, con organismos o empresas de los Estados provinciales.
- Intervenir en el diseño de las políticas de distribución de la energía y contribuir a asegurar el suministro de este servicio a todos los habitantes

de la provincia de Río Negro.

- Promover la participación de los municipios, cooperativas, entidades intermedias y usuarios en las actividades relacionadas con la distribución y uso racional de los recursos.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados al presupuesto anual de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 4º.- De forma.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

FUNDAMENTOS

Casi a diario, en los últimos tiempos, se habla del "problema aborigen" y muy pocas veces se lo define. En general se lo asocia, con marcado acierto, a las condiciones de marginalidad en que producen y viven los pequeños productores del sur rionegrino, en su inmensa mayoría, descendientes indígenas. Frente a este cuadro se comienza con el reclamo de solución pero sin propuestas, porque no es sencillo. Y para resaltar alguna respuesta positiva a la palabra "solución" se le agregó "integral" de manera que incluya aspectos sociales, culturales, etcétera más accesibles por cierto. Casi todos surgidos como consecuencia del primero que se atina en destacar.

¿Y cuál es el origen de estos minifundios que tanto daño producen a la calidad del producto y la dignidad del productor...?

¿Pudo haber existido un plan que diera como resultado tamaña injusticia? Me resisto a creerlo dentro de una provincia joven nacida en pleno auge del progreso social. Se fue dando de hecho por dos motivos fundamentales, aunque existan otros:

1) Hasta hace un poco menos de medio siglo atrás los campos constituían unidades económicas rentables. Los campos eran abiertos y requerían, por ese motivo, una atención constante en el cuidado del ganado. Los trabajadores rurales en relación de dependencia participaban en un 50 % del resultado de la producción, incluso en el incremento de la hacienda. Luego comienza una acelerada etapa donde casi todos los campos se cierran y esos trabajadores cargan sus aumentos (animales que obtienen por su participación) y se reubican en pequeños predios desocupados algunos, o cedidos por sus empleadores, otros. Nace el minifundio. Y es tan nula su rentabilidad que les impide extenderse territorialmente.

2) En general, los grandes productores (más de 5.000 cabezas), escapan de las consecuencias negativas de la transmisión sucesoria, pero los productores medianos, normalmente con familias numerosas, se dan con la realidad que impide que esa unidad económica brinde trabajo y subsistencia para todos, entonces emigran hacia los centros urbanizados en busca de empleos o diferentes oficios. Es habitual que, al lado del padre, apuntalándolo en la producción, queden algunos de los

ocho o diez hijos que componen la familia. Cuando muere el dueño del campo, atraídos por el valor venal de la tierra (que no coincide con los beneficios) vuelven los hijos dispersos en pro de sus derechos sucesorios. Uno de los resultados finales (luego de seguros conflictos) es la subdivisión que trae aparejado el incremento de los minifundios. Otra figura resultante es la cesión de los derechos seguramente no a favor de los coherederos signados por la misma realidad económica que los llevó a emigrar, sino a favor de terceros que sí cuentan con recursos financieros pero no con el espíritu de la cesión del Estado provincial que no quería que fuera.

El presente proyecto tiende a desalentar la división de predios de mediana capacidad, la venta de minifundios que continuarán siéndolo y como contrapartida, facilitar recursos financieros a los pequeños productores que tengan la posibilidad de extenderse territorialmente y asistir de la misma manera a los sucesores ocupantes. Todo como un aporte fundamental a la política de distribución fundiaria que el sur de la provincia necesita.

Si bien la iniciativa tiende a beneficiar a un sector de la producción ovina y caprina en forma directa, la mejor distribución del ingreso productivo, la explotación racional de los predios, el mejoramiento de la calidad de las haciendas con los linderos, la continuidad de los auténticos pobladores, etcétera, indirectamente beneficia al conjunto de los productores del área por lo que la propuesta del mayor aporte impositivo para la integración de un fondo especial de financiamiento del proyecto, vuelve al contribuyente. En este sentido es oportuno recordar que la tasa que se aplica para liquidar el impuesto a los ingresos brutos, en la primera etapa de la producción primaria, está reducida en un 70% de la tasa general desde que se produjo un marcado deterioro económico en este renglón de la producción que en la actualidad registra una alta recuperación, por lo que el incremento propuesto no resulta gravoso para el contribuyente.

La norma que proponemos intenta establecer un mecanismo ágil y flexible, con la suficiente provisión de fondos, destinada a producir una auténtica evolución de la situación de rezago de numerosos pobladores de la Línea Sur a la par que contribuir al mejoramiento del sector lanar el que, de persistir las actuales condiciones, puede constituirse en uno de los factores del desarrollo provincial, no bien acerquemos a él, además las inversiones industriales que permitan incorporar valor agregado al producto primario.

Convencido que el proyecto tendrá un resultado transformador y que será altamente enriquecido en el estudio de las distintas comisiones, espero el apoyo de los colegas legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Todo propietario o adjudicatario de tierras afectadas a la explotación ganadera ovina y/o caprina que dispone su venta, deberá dar prioridad a sus linderos siempre que éstos, en la suma del bien que poseen y al que aspiran, no superen la capacidad de 2.000 cabezas.

ARTICULO 2º.- La misma prioridad alcanza para los ocupantes que tienen posibilidad de adquirir los derechos sucesorios de sus coherederos, siempre que reúna las condiciones del artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Las prioridades que se otorgan de acuerdo a lo prescripto en los ar

títulos anteriores, se pierden con la renuncia expresa de los potenciales beneficiarios.

ARTICULO 4º.- La provincia otorgará créditos a valor lana, a un interés no mayor del 8% anual sobre saldo y hasta 10 años de plazo con amortización anual, igual y consecutiva, del 100% del valor del bien objeto de la compraventa, de acuerdo a la valuación determinada por la comisión especial que se creará al efecto.

ARTICULO 5º.- Créase para dicho objeto, en el ámbito del Ministerio de Recursos Naturales, el "Fondo Solidario de Financiamiento para la Redistribución Fundiaria" que se integrará con una porción del impuesto a los ingresos brutos ingresados por la declaración de venta de productos ovinos y caprinos en su primera etapa, que resulte el 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la Declaración Jurada.

ARTICULO 6º.- Será órgano de aplicación de la presente ley la Dirección General de Tierras del Ministerio de Recursos Naturales, la que estará facultada para la más amplia interpretación de lo preceptuado en los artículos anteriores, propendiendo al fin prescripto en la ley, esto es la obtención o mantenimiento de unidades económicamente rentables, para lo que deberá aplicar la presente norma con arreglo a las prescripciones que rigen esa materia.

ARTICULO 7º.- A partir de la vigencia de la presente ley, se incrementa en medio punto la tasa del impuesto a los ingresos brutos correspondiente al rubro indicado en el artículo 5º.

ARTICULO 8º.- De forma.

Douglas Price, Rodrigo, Arias, Piccinini, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

e)

FUNDAMENTOS

Las condiciones climáticas de la región patagónica, con sus regímenes dispares de lluvia y nieve, producen serios inconvenientes en la provisión del vital elemento para las explotaciones ganaderas.

En la denominada línea sur de nuestra provincia, la principal producción constituida por la explotación ovina, en reiteradas oportunidades se ha perdido o vendido a precios irrisorios como consecuencia de la falta de agua.

Ante esta situación, se hace necesario que el Estado provincial concurra en apoyo del sector ganadero de la línea sur, específicamente en los Departamentos 9 de Julio, 25 de Mayo, Valcheta, San Antonio y El Cuy, con un plan que tienda a fortalecer la producción ganadera a través del estudio y construcción de los trabajos necesarios que permitan el aprovechamiento integral de las posibilidades de cap

tación de agua que presenta la zona, ya sea aguas subterráneas, pluviales o de origen nívico.

El plan que se propicia en el presente proyecto contempla, a fin de lograr el objetivo de aprovisionamiento de agua, la ejecución de perforaciones, taje mares y acueductos a cargo de personal técnico especializado del Ministerio de Recursos Naturales y demás organismos necesarios para el estudio y concreción de las obras.

La concreción de esta obra no constituiría más que un acto de reparación con los esforzados pobladores de la zona sur de nuestra provincia, que han abierto caminos de progreso en zonas inhóspitas y despobladas, recuperando económicamente vastas extensiones de tierra, que hoy son claro ejemplo de ese espíritu emprendedor y sacrificado que hizo posible que, sin temor a lo desconocido y a la falta de comunicaciones, podamos contar con una importante producción ovina.

Produciendo obras de infraestructura adecuadas a las reales necesidades de la población, estaremos consolidando el futuro económico de la región, alentando a sus pobladores a una mayor producción, mejor calidad, menores costos y fundamentalmente, mejores condiciones de vida, para quienes mucho han hecho y hacen por el progreso de la provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase un plan promocional para la realización de perforaciones, taje mares, acueductos y toda otra forma de aprovechamiento de aguas subterráneas, pluviales y nívicas; para los Departamentos: 9 de Julio, 25 de Mayo, Valcheta, San Antonio y El Cuy.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución del presente plan, deberán ser solventados por los productores beneficiados, pudiendo producirse excepciones para productores de escasos recursos. En estos casos los gastos resultantes serán absorbidos por el Ministerio de Recursos Naturales, a través de un fondo especial que se creará a tal fin.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Provincia de Río Negro, implementará líneas de crédito ajustadas a valor productivo, a fin de afrontar los gastos directos que deban abonar los productores beneficiados.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Recursos Naturales para llevar adelante la implementación de este plan en los departamentos citados en el artículo 1º.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley, dentro del término de (60) días a partir de su sanción.

ARTICULO 6º.- De forma.

Oliva, Garrido, legisladores.
-Planificación, Asuntos Económicos
y Turismo,
Presupuesto y Hacienda,

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

FUNDAMENTOS

En la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se encuentra actualmente en análisis y consideración, el tema de la nueva Ley de Radiodifusión. Esta ley a la que se hace referencia es la que ordena, clasifica y normatiza los sistemas de radiodifusión en todo el país, establece quien puede ser propietario de una emisora, las obligaciones y derechos de estos propietarios, la función del Estado, las competencias de los gobiernos nacional, provincial y municipal y toda una extensa serie de cuestiones.

La sanción de la nueva ley de radiodifusión, que reemplace a la que tiene actualmente vigencia -el decreto ley 22285 del presidente militar Jorge Videla- es imprescindible a los efectos de regularizar una enorme cantidad de situaciones y, en definitiva, la adaptación de las actuales prácticas radiales y televisivas al modelo democrático del país.

En suma: los argentinos necesitamos una Ley de Radiodifusión al servicio de la libertad y la democracia, en lugar del actual régimen legal que, naturalmente, fue concebido como un instrumento práctico para el gobierno más autoritario y represor que existió en la historia nacional, que llegó a prohibir la difusión de más de quinientos temas musicales diversos en las radioemisoras de todo el país.

La cuestión de la radiodifusión -entendida como el conjunto de sistemas de comunicación social: la radio, la televisión, la televisión por cable, la radio en frecuencia modulada, las comunicaciones satelitarias, etcétera- atañe a toda la comunidad en su conjunto, no sólo a los propietarios de los medios de comunicación y, eventualmente, a los trabajadores de los mismos.

Por ello es que se advierte, en estas circunstancias y cuando por primera vez en más de treinta años un gobierno democrático y constitucional se apresta a sancionar un instrumento de esta naturaleza, la necesidad de realizar un gran debate nacional del que surgiera claramente delineado el "modelo comunicacional" para el país de hoy y del futuro.

Lamentablemente este debate no ha sido propuesto por quien debiera hacerlo -el Poder Ejecutivo nacional- y es por ello imprescindible la realización de la mayor cantidad de aportes posibles a la labor de los representantes del pueblo en el Congreso de la Nación, de modo tal que la ley finalmente sancionada sea el reflejo de las necesidades y expectativas de los argentinos.

Son muchos los aspectos fundamentales a considerar, para su inclusión en la futura ley, pero consideramos esencial el asegurar y reivindicar el pleno federalismo en el funcionamiento del órgano de aplicación y control del sistema legal a implementarse; garantizar el acceso a la radiodifusión de las entidades comunitarias sin fines de lucro, en igualdad de oportunidades que las grandes empresas comerciales del rubro; establecer un mecanismo adecuado para que, en un lapso determinado, se pueda regularizar la situación de aquellos radiodifusores considerados "clandestinos" por la legislación vigente y fijar estrictos criterios de promoción de la producción nacional -en radio y televisión- por cualquier medio como contrapuesta a la agresiva "invasión cultural extranjera" que sufren, con nocivas consecuencias, las audiencias argentinas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a los señores senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, a los efectos de solicitarles que en el tratamiento del proyecto de ley nacional de radiodifusión tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Las provincias deben tener representación directa y personal en los organismos de aplicación de la ley, tanto en lo referente a la adjudicación de licencias, control de los radiodifusores, aplicación de sanciones, como la elaboración del "Plan Técnico Nacional de Radiodifusión" que determine la localización geográfica de las emisoras, potencia, categoría, banda de frecuencia, calidad de la señal, etcétera.

b) Por otra parte también debe asegurarse que los gobiernos provinciales tengan atribuciones propias, a través de los organismos creados o a crearse en cada jurisdicción, para la adjudicación y/o cancelación de licencias de amplitud modulada -de potencia suficiente como para cubrir dilatadas distancias en regiones semidesérticas como en el caso de Río Negro; emisoras de radio en frecuencia modulada de más de un Kw. de potencia; emisoras de televisión UHF y/o por vínculo físico y sistemas de comunicación satelital del área de su jurisdicción geográfica.

c) Podrán ser licenciatarias de servicios de radiodifusión las sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas -aun aquéllas en las que se verifique la participación permanente en su capital de personas de derecho público-; las que podrán acceder a licencias de cualquier tipo, difundiendo a través de las frecuencias asignadas, publicidad comercial con el mismo tiempo de duración que las empresas de tipo comercial lucrativo.

d) Una vez sancionada y reglamentada la nueva ley, el organismo de aplicación establecerá un plazo de sesenta días para la regularización del funcionamiento de todas las emisoras que hayan iniciado sus emisiones con autorizaciones de carácter provincial y/o municipal; las que a partir de ese momento deberán cumplir con todos los requisitos exigibles. Si se tratare de emisoras pertenecientes a entidades comunitarias sin fines de lucro este plazo podrá extenderse hasta los ciento veinte días, a los efectos de realizar tramitaciones constitutivas de fundaciones, cooperativas, etcétera.

e) El organismo de aplicación deberá velar por la promoción de las formas artísticas nacionales en la programación de radios y canales de televisión argentinos, estableciéndose -de acuerdo con la reglamentación pertinente- los "cuantos" de música y programas extranjeros que en ningún caso podrán ser superiores al cuarenta por ciento del total de las emisiones. A los efectos de estimular la producción de programas radiales y televisivos que difundan la cultura nacional -espectáculos musicales, radioteatros y teleteatros, documentales, etcétera- se determinarán facilidades crediticias, impositivas, arancelarias para la importación de equipos, etcétera.

ARTICULO 2º.- El texto de la presente será remitido a todas las Legislaturas provinciales del país, invitándolas a emitir resoluciones de carácter similar.

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Epifanio, Perugini, Ciliberto, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Disponer la creación de un establecimiento escolar de nivel primario en la Colonia Pastoral Trapalcó.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo contemplará la construcción de un anexo destinado para albergue en el establecimiento a que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Hasta tanto se realice la edificación especificada en los artículos 1º y 2º, el Consejo Provincial de Educación de la provincia arbitrá los medios para la asistencia educativa a los menores y pobladores que habitan la Colonia Pastoral Trapalcó.

ARTICULO 4º.- A los efectos de determinar una evaluación poblacional, el Poder Ejecutivo instrumentará la forma de realizar un censo demográfico en la Colonia Pastoral Trapalcó.

ARTICULO 5º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.

FUNDAMENTOS

El territorio de la provincia contiene situaciones verdaderamente atípicas, que muestran realidades demográficas y geoeconómicas disímiles en espacios colindantes y sólo separados por el río Negro.

Estas contradicciones físicas y humanas provocan, como es lógico, enormes dificultades para establecer una ordenada y elemental atención de educación, salud, asistencia social y seguridad.

Tal es la situación que ocurre en la Colonia Pastoral Trapalcó, área totalmente desprotegida, que geográficamente se desarrolla a partir de la margen sur del Negro hasta trasponer el paralelo 40 de latitud sur y comprendida entre los meridianos de 66° y 68° de longitud oeste, aproximadamente. Abarca parte de los Departamentos El Cuy, Avellaneda y 9 de Julio.

Hace unos días, autoridades del municipio de Villa Regina, acompañadas por funcionarios de las áreas de educación y acción social del mencionado municipio, realizaron un interesante trabajo de evaluación en la zona precitada.

Sobre un total de setenta y siete pobladores encuestados, determinaron algunas conclusiones que pueden servir de guía al propósito expresado en este proyecto.

El asentamiento poblacional es disperso, ubicado en puestos distantes entre sí. Se dedican a la cría del ganado menor, caballos y algo de vacuno. Tiene escasa vegetación y los puestos se nuclean en derredor de menucos, surgentes naturales de agua.

La familia, por lo general numerosa, está dedicada a las tareas de campo.

Del muestreo surge que sólo un 10% de los adultos poseen algún manejo lecto-escritura.

Los menores, algunos, que pueden concurrir a la escuela, se encuentran internados en el albergue existente en El Cuy, distante unos 150 kilómetros. Los habitantes de la zona manifiestan resistencia a separarse de sus hijos.

De toda la encuesta se deduce la necesidad imperiosa de construir un establecimiento escolar, obra que podría contar con la colaboración laboral de la gente del lugar, según sus propias manifestaciones.

Por otra parte, las familias estarían dispuestas a trasladar sus viviendas en las proximidades de la escuela, mientras los mayores y jefes de familia atenderían sus habituales tareas en los puestos.

Ponemos en esta iniciativa, la anexión de un albergue para satisfacer aquellos casos de ubicaciones distantes.

Hasta tanto se habiliten para su funcionamiento las obras que se proyectan, proponemos la posibilidad que el Consejo de Educación intente algunos de los sistemas móviles de enseñanza elemental para los menores y adultos en Colonia Trapalcó.

Como un complemento necesario estimamos que deberá realizarse un censo demográfico ya que las cifras que se indican en el último censo de 1.985, no determinan con claridad la estimación correspondiente a Trapalcó y suponemos que la población de la zona ha sido incorporada en las cifras censales de los Departamentos de El Cuy y "Resto Departamento" de Avellaneda y 9 de Julio.

Recordamos que durante el gobierno constitucional de 1.973 a 1.976, se previó en su plan de obras, la construcción de una escuela albergue, emplazada en un punto equidistante. El proyecto que se encontraba bastante adelantado, entonces, ya que se habían reservado todos los materiales destinados para el establecimiento escolar, no pudo concretarse por la fractura institucional ocurrida el 24 de marzo de 1.976.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Viedma, 10 de agosto de 1.988

Expediente número 204/88. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Remite texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial ley 2.208 con modificaciones introducidas por ley 2.218, con numeración coincidente con el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Señor presidente:

Analizadas las actuaciones de la referencia y atento la sugerencia del señor presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General hace suya la iniciativa parlamentaria, aconsejando a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase al texto de la ley 2.208, con las modificaciones introducidas por la ley 2.218 y la Fe de Erratas y Aclaraciones publicadas

en el Boletín Oficial del 7 de abril de 1.988, las correcciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia, que quedan incorporadas a la presente ley como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Apruébase el texto ordenado que se acompaña como Anexo II y que pasa a formar parte de esta ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

-En observación.

i)

FUNDAMENTOS

El apuntalamiento del sistema democrático exige que exista una total transparencia de los actos de gobierno; LU 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro tiene entonces, una importancia fundamental en la difusión de los mismos.

Es necesario que el pueblo conozca el quehacer legislativo, la Legislatura como "caja de resonancia" y referente de disímiles sectores de la población, como sitio en el cual deben tener cabida todos los debates de interés provincial y nacional, como contralor y regulador del frecuente "ejecutivismo", como ámbito de transacción y equilibrio político; en síntesis, como "grupo de presión del pueblo todo".

Sin embargo, para los rionegrinos, hoy la tarea legislativa aparece como enigmática, misteriosa y resulta imperioso que LU 92 Canal 10, elabore un programa semanal que refleje el accionar de los legisladores en el trabajo de las comisiones legislativas y en Cámara.

Informe sobre los distintos temas de estudio y muestre los distintos canales de participación que ofrece el poder.

Por ello, proponemos a los señores legisladores el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- LU 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro, emitirá un programa relacionado con la actividad de la Legislatura rionegrina.

ARTICULO 2º.- El programa aludido tendrá una duración de media hora y será emitido en horarios centrales y con una frecuencia semanal.

ARTICULO 3º.- Los contenidos del programa reflejarán las partes sustanciales de los debates en Cámara, el desempeño de los legisladores en las comisiones legislativas y reportajes a los distintos legisladores por los proyectos elaborados.

ARTICULO 4º.- De forma.

Nemirovski, Cejas, Ciliberto,

Pichetto, Epifanio, legisladores:
-Cultura, Educación y Comunicación
Social,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

j)

FUNDAMENTOS

En la historia de la construcción de nuestra Nación se ha transitado en muchas oportunidades, por el dolor y el derramamiento de sangre.

A partir de la "elaboración" de una Historia Oficial, se ha desvirtuado en muchos casos, las verdaderas causas de los hechos acontecidos y las conductas de los principales protagonistas, transmitiendo a las generaciones siguientes la versión acomodada al gusto y a los intereses de las clases dominantes. Es así que, y en virtud de que la historia la escriben y la cuentan los vencedores, la Conquista del Desierto, protagonizada y conducida por el general Julio Argentino Roca, devastó y mató a miles de seres humanos, arrasó con su cultura y se apropió por la fuerza de sus tierras.

Hoy, los argentinos conocemos, aunque sea parcialmente, este otro lado de la historia y nos sentimos en la necesidad de hacer justicia con los sobrevivientes de aquellas orgullosas razas exterminadas.

En el discurso diario hablamos de justicia, de devolver tierras a los indígenas -de hecho, esta Legislatura ha sancionado dos leyes al respecto- y de rescatar una cultura. Además del discurso debemos comprometer acciones y es por eso que nos parece una agresión anti-histórica que se emita papel moneda con la esfinge de quien fue responsable de los hechos que analizamos.

No podemos dejar pasar una situación que afecta gravemente a los patagónicos -indígenas o blancos- que conocemos y nos reconocemos en la historia. Una situación generada por la tecnocracia porteña que una vez más, a partir de su ideología liberal y echando mano a la "simbología modernista" de ella derivada, pretenden concretar un agravio gratuito a un pueblo que aún busca sus raíces.

Que se hallan incorporados inmensos territorios a la "civilización" y a la producción, no vale ante la pérdida de tantas vidas humanas. Es por esto que invitamos a todos los legisladores de la provincia de Río Negro a aprobar la presente declaración.

Aquellos primeros "desaparecidos", producto de esquemas de dominación y sometimiento, nos lo agradecerán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de hacerles conocer el desagrado producido en el pueblo rionegrino, por la inclusión de la figura del general Julio Argentino Roca en los billetes de mil australes, por representar un agravio a la población indígena de la provincia de Río Negro y el sur del país.

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente declaración al Consejo Asesor Indígena (CAI) de Río Negro, entidades indígenas de las provincias patagónicas y

del resto del país.

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Ciliberto, Epifanio, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que disponga la creación de un destacamento policial con vivienda para el personal en la colonia pastoril Trapalcó.

ARTICULO 2º.- El emplazamiento del destacamento de Policía deberá realizarse coordinadamente en la misma zona donde se proyecte ubicar los edificios para la escuela, albergue y centro asistencial de salud.

ARTICULO 3º.- El destacamento policial deberá contar con equipo de radio-conversación.

ARTICULO 4º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.

FUNDAMENTOS

Colonia pastoril Trapalcó, área territorial que se desarrolla a partir de la margen sur del río Negro hasta pasar el paralelo 40 de latitud sur y comprende aproximadamente entre los meridianos de 66° y 68° de longitud oeste, abarea parte de los Departamentos de El Cuy, Avellaneda y 9 de Julio.

Lo extenso de la región, sus características adversas y una población muy dispersa, sólo cuenta para su seguridad, una asistencia policial muy esporádica que se brinda desde la Comisaría de El Cuy.

La ausencia de controles de prevención y falta de servicios de radio-conversación, acrecientan la inseguridad e incomunicación con el resto de la provincia.

Los reclamos de la población, en este sentido, han motivado la presentación de esta iniciativa que entendemos encontrará eco favorable en el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, entendemos la conveniencia que la unidad policial deberá emplazarse en una zona común donde se ubicaría el establecimiento escolar, el albergue y una base asistencial de salud, componiendo todo el conjunto un verdadero Centro Cívico, para una futura localidad en la provincia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

1)

FUNDAMENTOS

La educación, símbolo de libertad e independencia, debe desarrollarse

en un cuadro armónico donde conjugan docentes, material didáctico, planes educativos acordes y lugar físico adecuado.

La construcción de los edificios escolares hasta su total concreción, debe ser efectuada en forma tal que no se rompa el engranaje de la educación. Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Inclúyase en el presupuesto de la provincia de Río Negro para el año 1.988, la partida necesaria para la construcción de la III etapa de la escuela primaria número 306 de Catriel.

ARTICULO 2º.- De forma.

Zecca, Castro Ares, Gastiazoro,
legisladores.
-Cultura, Educación y Comunicación
Social,
Presupuesto y Hacienda.

11)

Viedma, 10 de agosto de 1.988

Al señor presidente
de la Legislatura de la provincia
doctor Pablo Verani
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración de esa Legislatura, el proyecto de ley de acefalía del Poder Ejecutivo.

Esta es la primera ley sobre la materia que tendrá nuestra provincia ya que hasta el presente no fue sancionada ninguna norma que regulara tal tema.

Si bien el nuevo texto constitucional en su artículo 180, es muy claro en cuanto a las reglas que deben seguirse en caso de acefalía del Poder Ejecutivo, se ha creído conveniente precisar mediante el texto legal la mencionada norma constitucional.

El proyecto ha incluido también, en el artículo 7º, la sucesión en el Poder Legislativo, toda vez que el vicepresidente primero y segundo, se encuentran en la línea directa de sucesión del gobernador. Por tal razón debe legislarse sobre el procedimiento a seguir en caso de que se produzcan las vacancias de tales autoridades legislativas.

Se establecen las condiciones que debe reunir el ciudadano que es designado por la Legislatura para ocupar el cargo de gobernador o vicegobernador en los casos previstos por la Constitución en el artículo 180, incisos 5) y 6) y artículos 5º inciso c) y 6º del proyecto. En el caso que el Poder Ejecutivo deba proponer la designación del vicegobernador, éste debe desempeñarse también como legislador, asegurándose de esta manera la efectiva representación popular del ciudadano propuesto.

Prevé el proyecto, en su artículo 2º, la delegación del despacho del Poder Ejecutivo a un ministro de éste. Es frecuente y muy necesario que el gobernador, en uso de sus facultades, deba ausentarse de la capital provincial para estar

presente en ciudades del interior de la provincia o fuera de ella, por términos muy breves.

Para estos casos, el gobernador delegará la atención del despacho del Poder Ejecutivo en un ministro de su gabinete, para que éste pueda ocuparse de la marcha de los asuntos ordinarios, sin que la ausencia del titular del Poder Ejecutivo provoque inconvenientes innecesarios.

Por último, se ha incorporado al proyecto una disposición transitoria, que tendrá vigencia mientras el Poder Ejecutivo no ejerza las facultades conferidas en el artículo 22, punto 1º (Normas complementarias - Plazos legislativos) de la Constitución provincial. Una interpretación lógica de los artículos de la nueva Constitución, permite concluir que mientras el actual Poder Ejecutivo no proponga la designación del vicegobernador, en caso de acefalía, debe ser reemplazado por el presidente de la Legislatura provincial.

Atento la importancia del tema, en acuerdo general de ministro celebrado en el día de la fecha, se ha resuelto solicitar que este proyecto sea tramitado en la forma prevista por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a usted muy atentamente.

Doctor Horacio Massaccesi, gobernador;
escribano Rubén Rodríguez,
ministro de Gobierno y Trabajo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Objeto y alcances: Los casos de acefalía del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, se resolverán en un todo de acuerdo a las normas de la presente ley y a lo previsto en el artículo 180 de la Constitución provincial. El vicegobernador y los vicepresidentes de la Legislatura, que en virtud del orden sucesorio establecido por la Constitución y reglamentado en la presente, hayan de ejercer los cargos vacantes, deberán sujetarse a estos preceptos.

ARTICULO 2º.- Delegación del despacho del Poder Ejecutivo: En caso de ausencia del gobernador, del territorio provincial, por un término menor a los diez (10) días corridos, delegará el despacho del Poder Ejecutivo en un ministro al solo efecto de la atención de los trámites ordinarios de su competencia. En este caso, la delegación se hará por decreto por el período de ausencia y cesará automáticamente con la presencia del gobernador en el territorio provincial.

ARTICULO 3º.- Acefalía transitoria del Poder Ejecutivo: El vicegobernador reemplazará temporariamente al gobernador, en los siguientes casos:

- a) Ausencia del territorio de la provincia por un término de más de diez días corridos;
- b) Enfermedad, inhabilidad o impedimento que le imposibilite ejercer normalmente sus funciones en forma transitoria;
- c) En caso de juicio político, cuando lo disponga la Sala Acusadora de la Legislatura, según lo previsto en el artículo 155 de la Constitución provincial.

ARTICULO 4º.- Acefalía definitiva del Poder Ejecutivo: El vicegobernador reemplazará al gobernador, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo por

el resto del mandato constitucional, cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del gobernador, desde que le fuera aceptada.
- b) Por incapacidad o inhabilidad definitiva, declarada por la Legislatura de acuerdo a lo previsto por el artículo 150 de la Constitución provincial.
- c) Por destitución en virtud de juicio político.
- d) Por fallecimiento, antes o después de asumir el cargo.

ARTICULO 5º.- Acefalia y vacancia del sucesor nato: Cuando alguna de las causales de acefalia prevista en la Constitución y la presente ley afectare simultáneamente al gobernador y a su sucesor nato, el vicegobernador, la situación se resolverá de acuerdo a la siguiente forma:

a) cuando se produjeran algunas de las causales previstas en el artículo 3º; el Poder Ejecutivo será ejercido, hasta tanto cesen las razones o motivaciones de la vacancia de alguno de ellos, por el vicepresidente 1º de la Legislatura o en su defecto, por el vicepresidente 2º.

b) cuando se trate de alguna de las causales previstas en el artículo 4º y faltaren más de dos (2) años para completar el mandato, quien ejerza la presidencia del Poder Legislativo convocará a elecciones para la elección del gobernador y vicegobernador en el plazo establecido en el artículo 180 inciso 4º de la Constitución provincial.

c) cuando se tratase de las mismas causales contempladas en el artículo 4º y faltaren menos de dos (2) años para completar el mandato, la elección del gobernador y vicegobernador la efectuará la Legislatura en sesión especial y con ese único motivo, que deberá realizarse en las 48 horas siguientes al hecho que originó la vacante. La elección se hará por mayoría absoluta de los miembros. Si no se obtuviere la mayoría en la primera votación se resolverá en la segunda por mayoría simple. En caso de empate decide el presidente.

Para esta sesión especial el artículo 136, segundo párrafo de la Constitución provincial será de aplicación al solo efecto de compeler a los inasistentes.

La votación será nominal. La elección debe quedar concluida en una sola reunión.

La elección deberá recaer en un legislador que reúna los requisitos exigidos por el artículo 171 de la Constitución provincial.

ARTICULO 6º.- Vacancia del vicegobernador: En caso de producirse la vacancia del cargo de vicegobernador por alguna de las causales previstas en el artículo 4º la Legislatura lo designará a propuesta del Poder Ejecutivo, el que deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 171 y desempeñarse como legislador provincial.

ARTICULO 7º.- Sucesión en el Poder Legislativo: En caso de producirse la vacancia de las vicepresidencias 1º ó 2º de la Legislatura por alguna de las causales previstas en el artículo 4º, la Cámara designará su reemplazante definitivo en las 48 horas siguientes al hecho que la origine, por mayoría absoluta de sus miembros. Si no se obtuviere dicha mayoría en la primera votación, se resolverá en la segunda por mayoría simple. En caso de empate decide el presidente de la sesión.

ARTICULO 8º.- Formalidades de la sucesión: El ciudadano que ejerza el Poder Ejecutivo en los supuestos de los artículos 3º y 5º, en forma transitoria, actuará con el título que le confiere el cargo que ocupa con el agregado: "En ejercicio del Poder Ejecutivo". En los casos de los artículos 5º inciso b) y c), 6º y 7º en que la vacancia resulta definitiva, el ciudadano designado para ejercer dichos cargos deberá asumir en acto público y prestar el juramento de rigor prescripto por la Constitución.

ARTICULO 9º.- Disposición transitoria: A partir de la promulgación de la presente ley y hasta tanto sea designado el vicegobernador en la forma prevista por la Constitución, en caso de acefalía del Poder Ejecutivo, éste será ejercido por el presidente de la Legislatura.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Horacio Massaccesi, gobernador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m)

FUNDAMENTOS

Los ingresos provenientes del turismo son un importante componente del producto bruto provincial y, a la vez, constituyen un poderoso factor de desarrollo y de crecimiento económico y social.

Como ejemplo de ello, basta con observar el aporte que supuso para naciones pobres y endeudadas que, después de la 2ª Guerra Mundial, impulsaron un admirable proceso de desarrollo con base en la actividad turística. Para citar dos casos, España e Italia hoy se integran entre los primeros puestos de las naciones desarrolladas.

La breve experiencia rioplatense en la materia, nos ha mostrado la necesidad de aumentar la oferta de infraestructura turística, a fin de poder atraer mayores contingentes de visitantes con mejor atención y rendimiento.

Dada la actual coyuntura económica, donde rigen fuertes incentivos para realizar inversiones de tipo financiero, deben recrearse condiciones que hagan posible a los futuros inversores obtener tasas razonables de utilidad.

Para ello, en el presente proyecto, no sólo cuenta el incentivo a toda inversión productiva en el rubro, sino que se discrimina en el sentido de igualar las oportunidades dentro de la provincia, considerando su actual desarrollo desigual, ya que de contar todas las regiones con igual promoción, esta ley sólo aumentaría la inequidad, en cuanto a la asignación interna de los recursos.

El incentivo fiscal y crediticio constituye un subsidio implícito de la provincia hacia la actividad privada, que se verá recuperado con creces a través del potencial de desarrollo que esta actividad contribuye a generar.

Por otra parte, el ordenamiento administrativo que surge del decreto 186/87, creando el Ente Provincial de Turismo se basa en la prescripción del artículo 3º de la ley 2.210, que posibilita al Ente Autárquico Provincial, el reali

zar una efectiva tarea de control y fiscalización de los beneficios acordados por la ley a sancionar.

En suma, se trata de proporcionar una herramienta ágil y eficaz para la promoción del turismo como una actividad de interés primordial en Río Negro, con el convencimiento de que el esfuerzo que podemos hacer hoy redundará en beneficio de las generaciones venideras. Motivo por el cual sometemos el presente proyecto a consideración de esta Cámara.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

OBJETOS Y ZONAS PROMOVIDAS:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial a los fines previstos por el decreto ley 1.370 y el decreto 186/87, el desarrollo del turismo en todas las áreas turísticas y sus rutas de acceso en todo el territorio rionegrino.

ARTICULO 2º.- A los efectos de determinar los alcances y extensión de los beneficios establecidos en esta ley, institúyese dentro de las áreas turísticas y rutas de acceso, una zona de "Promoción Especial"; comprendida por el área denominada línea sur, considerando a esta zona la región ubicada sobre la ruta 23, desde la localidad de Aguada Cecilio hasta la de Pilcaniyeu; una zona de "Promoción Limitada"; que comprende el área turística de San Carlos de Bariloche y una zona de "Promoción Ordinaria" que comprende al resto de la provincia.

Para la construcción, equipamiento y comercialización de hoteles de 4 a 5 estrellas se considerará zona de Promoción Especial a todo el ámbito de la provincia.

ACCIONES PROMOVIDAS:

ARTICULO 3º.- A los fines de la presente ley, se promueven las siguientes acciones de conformidad con lo que establezca esta ley y su reglamentación:

- a) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos, ubicados en las áreas turísticas y rutas de acceso, que ofrezcan normalmente hospedaje o alojamiento en habitaciones amuebladas, como así también los campamentos turísticos públicos y privados ubicados en esas mismas áreas turísticas y rutas de acceso. Todo ello debe encuadrarse dentro de alguna de las "clases" y "categorías" establecidas en la reglamentación respectiva.

Entiéndese por "establecimientos nuevos" a aquéllos que al tiempo de la sanción de esta ley no tuvieran existencia física, o que teniendo la nunca explotaron la actividad específica de alojamiento turístico.

La reglamentación determinará las "clases" y "categorías" de estos establecimientos promovidos según sus localizaciones dentro del ámbito de las áreas turísticas y rutas de acceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3 del decreto 186/87.

- b) La reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes a que se refiere el inciso precedente, que impliquen

un cambio jerarquizado en la categoría de negocio, según lo establece el Ente Provincial de Turismo de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso 3 del decreto 186/87.

Entiéndese por "establecimientos existentes" a aquéllos que tuvieren una estructura edilicia adecuada al servicio que prestan o pretenden prestar y que estuvieren o hubieren estado inscriptos como tales aún cuando al tiempo de sanción de esta ley se encontraren cerrados.

- c) Las obras de infraestructura y equipamiento de establecimientos destinados a la iniciación de la explotación de congresos, convenciones, ferias y actividades culturales, deportivas y recreativas.
- d) Las obras de infraestructura y equipamiento de establecimientos destinados a la iniciación de la explotación de servicios de comida en las condiciones y localizaciones que dentro de las áreas turísticas y rutas de acceso determine la reglamentación.
- e) La incorporación de unidades de transportes a las empresas de excursiones terrestres, lacustres y áreas existentes o a constituirse, debidamente autorizadas, que cumplan circuito turístico aprobadas por el organismo de aplicación.
- f) Las prestaciones vinculadas al turismo receptivo que realicen dentro de la provincia, las agencias de pasajes, agencias de turismo, empresas de viajes y turismo y empresas de excursiones que hagan uso de cualquier medio de transporte adecuado y con finalidades de turismo.
- g) La realización de acontecimientos de carácter cultural, científico, artístico y deportivo en el ámbito de la provincia, que por su trascendencia el organismo de aplicación declare de interés turístico.
- h) La producción, difusión y comercialización de artesanía autóctona debidamente reconocidas.
- i) La publicidad que en forma individual o conjunta realicen las empresas destinadas a alguna de las actividades referidas al turismo receptivo, conforme lo establece el decreto ley 1.370 y decreto 186/87.
- j) La colaboración que prestaren las empresas radicadas en la provincia cualquiera fuere la actividad que desarrollen, a los planes de promoción, información, capacitación y equipamiento turístico complementario aprobados por la autoridad de aplicación.

INSTRUMENTOS DE PROMOCION:

ARTICULO 4°.- El desarrollo turístico promovido en la presente ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas.
- b) Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Créditos en condiciones de fomento, de conformidad con lo que dispongan las entidades crediticias correspondientes.
- d) Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de

bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial.

- e) Subsidios, becas y asistencia técnica.
- f) Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno, y de los respectivos créditos presupuestarios.
- g) Integración en sociedades de economía mixta.

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 5º.- Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de esta ley las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que realicen alguna de las acciones promovidas en el artículo 3º y que el organismo de aplicación hubiere declarado "beneficiarios definitivos".

ARTICULO 6º.- A los fines de la declaración de "beneficiarios definitivos" el solicitante, además de cumplir con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, deberá:

- a) Constituir domicilio en el ámbito de la provincia.
- b) Realizar en forma regular la actividad promovida, a excepción de las acciones que revistan carácter eventual o transitorio y las previstas en el artículo 15.
- c) Cumplimentar con las disposiciones legales y tributarias que rigen la actividad de que se trata.

ARTICULO 7º.- No podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con penas privativas de la libertad y/o inhabilitación mientras que no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena. En caso de persona jurídica, la condena debe haber recaído en sus representantes o directores.
- b) Las personas que al tiempo de concedérseles el beneficio tuvieren deudas exigibles e impagas a favor del Estado nacional, provincial y/o municipal, de carácter fiscal o previsional.
- c) Las personas que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial. Los procesos judiciales o actuaciones administrativas pendientes por los delitos, infracciones o incumplimientos a que se refieren los incisos precedentes paralizarán el trámite administrativo iniciado a los fines de esta ley hasta que no se resuelva el caso en forma definitiva.

ARTICULO 8º.- Las personas que proyecten realizar alguna de las acciones previstas en el artículo 3º podrán solicitar al organismo de aplicación la declaración de "beneficiario provisorio" a cuyo fin deberán constituir domicilio en el ámbito de la provincia, y prestar garantía real ante la Dirección General de Rentas y cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación.

El organismo de aplicación se expedirá mediante resolución, dentro de los treinta (30) días a contar desde que el solicitante hubiere cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos a ese fin.

ARTICULO 9º.- En la resolución aludida en el artículo anterior se fijará, según la naturaleza del proyecto, al plazo dentro del cual se deberá comenzar en forma regular la actividad promovida. El plazo no podrá exceder de tres años corridos a contar desde la fecha de resolución, pudiendo el organismo de aplicación prorrogarlo por un año, a solicitud del interesado, debiendo probarse que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se ha podido cumplimentar la obligación asumida dentro del término establecido.

ARTICULO 10.- La calidad de "beneficiario provisorio" se transformará en "definitiva" cuando se concluya la obra correspondiente y se comience a desarrollar en forma regular la actividad de que se trata, a cuyo fin el organismo de aplicación deberá dictar la resolución correspondiente tan pronto como se acrediten tales circunstancias y se cumplan los demás requisitos establecidos por esta ley y su reglamentación.

BENEFICIOS - ALCANCES - EXTENSION:

ARTICULO 11.- Las personas declaradas beneficiarias de esta ley, según sea la acción que desarrollen en el sector turismo, gozarán de los siguientes beneficios con la extensión y alcances que se establezcan en este artículo:

- 1) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso a).-
 - I) Exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
Esta exención se refiere sólo a la actividad promovida y correrá a partir del comienzo de la explotación de la actividad de que se trate:
 - II) Exención en el pago del impuesto inmobiliario del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
 - III) Exención en el pago del impuesto de sellos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
Las exenciones previstas en los incisos b) y c) tendrán carácter provisorio hasta que se comience a explotar la actividad de que se trata.
- 2) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso b).-
 - I) Exención en el pago de los impuestos sobre los ingresos brutos del 60% por 10 años en las zonas de Promoción Especial y del 60% por 5 años en las zonas de Promoción Ordinaria; y comenzará a regir a partir del momento en que se declare al peticionante "Beneficiario Definitivo".
 - II) Exención en el pago de impuesto inmobiliario del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 5 años en las zonas de Promoción Ordinaria.

- III) Exenciones en el pago del impuesto de sellos, del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 5 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
- 3) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso c):
- I) Exención en el pago de los impuestos sobre los ingresos brutos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Ordinaria y del 100% por 5 años y 50% por los 5 años subsiguientes en las zonas de Promoción Limitada.
Esta exención se refiere sólo a la actividad promovida y correrá a partir del comienzo de la explotación de la actividad que se trata.
 - II) Exenciones en el pago del impuesto inmobiliario del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Ordinaria y del 100% por 5 años en las zonas de Promoción Limitada.
 - III) Exenciones en el pago del impuesto de sellos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 12 años en las zonas de Promoción Ordinaria y del 100% por 10 años en las zonas de Promoción Limitada.
- 4) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso d):
- I) Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial. Esta exención se refiere sólo a la actividad promovida comenzará a regir a partir del comienzo de la explotación de la actividad de que se trata.
 - II) Exención del pago del impuesto inmobiliario del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 5 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
 - III) Exención en el pago del impuesto de sellos del 100% por 15 años en las zonas de Promoción Especial; del 100% y por 5 años en las zonas de Promoción Ordinaria.
- 5) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso e):
- I) Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos del 100% por 6 años, pero no más del 75% de la inversión realizada en las zonas de Promoción Especial y del 100% por 6 años, pero no más de 50% de la inversión realizada, en las zonas de Promoción Ordinaria.
 - II) Las exenciones no podrán superar en su totalidad y por todo el período el 50% de la inversión realizada y empezarán a regir del momento que comience la prestación del servicio con las unidades incorporadas.
- 6) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso f):
- I) Exención del 100% en el pago de impuesto sobre los ingresos brutos, durante el lapso de 15 años en las zonas de Promoción Especial y del 50% durante 10 años para las zonas de Promoción Ordinaria.
- 7) Cuando se trate de las acciones previstas en el artículo 3º inciso i):

ARTICULO 26.- De forma.

de Bariazarra, Raimondi, Fernández, Oliva, Piccinini, Carrasco, Rodríguez, Garrido, legisladores.

ARTICULO	ACCIONES PROMOVIDAS	IMPUESTOS	ALCANCES Y EXTENSION		
			ESPECIAL PROMOCION	PROMOCION ORDINARIA	PROMOCION LIMITADA
3º a)	CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS NUEVOS	I BRUTOS	100% x 15 años	100% x 10 años	-----
		INMOBILIARIO	100% x 15 años	100% x 10 años	-----
		SELLOS	100% x 15 años	100% x 10 años	-----
3º b)	REFORMA O AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES	I BRUTOS	60% x 10 años	60% x 5 años	-----
		INMOBILIARIO	100% x 10 años	100% x 5 años	-----
		SELLOS	100% x 10 años	100% x 5 años	-----
3º c)	OBRAS PARA CONGRESOS CONVENCIONES, ETC.	I. BRUTOS	100% x 15 años	100% x 10 años	100% x 5 años 50% x 5 años
		INMOBILIARIO	100% x 15 años	100% x 10 años	100% x 5 años
		SELLOS	100% x 15 años	100% x 12 años	100% x 10 años
3º d)	OBRAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE COMIDA	I. BRUTOS	100% x 15 años	-----	-----
		INMOBILIARIO	100% x 15 años	100% x 15 años	-----
		SELLOS	100% x 15 años	100% x 5 años	-----
3º e)	EMPRESAS DE EXCURSIONES	I. BRUTOS	100% x 6 años (hasta 75%)	100% x 6 años (hasta 50%)	-----
3º f)	TURISMO RECEPTIVO	I. BRUTOS	100% x 15 años	50% x 10 años	-----
3º g)	EMPRESAS DE PUBLICIDAD	I. BRUTOS	100% de la inversión	75% de la inversión	50% de la inversión
3º h)	APORTES DE EMPRESAS	I. BRUTOS	50% de la inversión	50% de la inversión	-----
Art. 15º-16º-17º	INVERSIONES DE EMPRESAS	I. BRUTOS	Exención hasta el comienzo y no más del 30% de la inversión	Diferimiento por tres años desde el comienzo de la explotación	
Art. 18º	INVERSIONES DE EMPRESAS DEL SECTOR	I. BRUTOS	Exención hasta comienzo de la explotación (máximo 3 años) y hasta el 30% de la inversión		

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

6 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: En estos días se conmemora un nuevo aniversario de la reconquista de la ciudad de Buenos Aires y en esta ocasión y por ese motivo, quiero rendir un homenaje a todos los que a través del tiempo han reafirmado con su sangre la argentinidad de nuestro suelo.

La reconquista llevó, a los que se habían afincado en estas tierras, a luchar contra aquel invasor inglés y, aunque parezca cómico, el tiempo nos lleva a que hoy también los argentinos estemos enfrentados con aquel Imperio Británico que pocos años atrás sostuvo una guerra en la que contó con un aliado, los Estados Unidos; esa extraña pareja que se viene dividiendo el poder en el Atlántico, participando de la depredación de los mares del sur y que ha mantenido inmutable, a través de los tiempos, ese concubinato, ahora forma parte de una alianza para la defensa del hemisferio norte que se extiende, cuando les conviene, al hemisferio sur. Si no hubieran suficientes pruebas de esta asociación ilícita contra los derechos y los intereses argentinos, con la confesión que implica la concesión de la orden del Imperio Británico al ministro de Guerra norteamericano por los invaluable servicios prestados a la Corona durante la guerra de las Malvinas; si no bastaran los relatos de fuentes norteamericanas e inglesas sobre la cantidad de armamento que Estados Unidos puso a disposición de los ingleses durante ese mismo tiempo; si no fuera suficiente el arriendo de la Isla Ascensión para que sirva de catedral a la flota inglesa contra la Argentina; si no bastaran las declaraciones del presidente Reagan afirmando que Inglaterra "hizo lo correcto" en las Malvinas; si todo esto no existiera bastarían las declaraciones de John Lenman, secretario de la Marina de los Estados Unidos, revelando que su gobierno utilizó su experiencia sobre la capacidad y tácticas operativas de la Marina argentina, adquirida durante las ejercitaciones comunes denominadas Unidas que supuestamente se realizan para garantizar la defensa del Continente Americano contra cualquier agresor extracontinental, es decir que hizo espionaje fingiendo amistad para facilitar la nueva agresión británica a los derechos argentinos. Todo esto está demostrando a las claras la existencia de una sólida y permanente alianza ofensiva norteamericana-británica contra la Argentina en los mares y tierras del sur. Esa alianza, señor presidente, señores legisladores, es la que permitió a la escuadra inglesa, que no había obtenido la complicidad ni de Brasil ni de Uruguay para aproximarse a nuestras costas y atacar a nuestras tropas; esa alianza que es traidora al sentimiento americano, es la que permitió el alevoso hundimiento del Crucero General Belgrano y el empleo de armas que Inglaterra no tenía para participar en esta guerra.

Rindo, en nombre del pueblo argentino de Río Negro, al que represento, este homenaje a los héroes que dieron sus vidas por la soberanía de la Patria en

toda su historia.

Pero este homenaje no sería completo si yo, traicionando la sangre que se ha derramado y el mandato de mi conciencia, no repudiara en este mismo acto a quienes van a pedirle al lobo que nos ayude a cuidar las ovejas... si yo no repudiara una política exterior desprovista de realismo y de dignidad que va a rogarle a los cómplices declarados de nuestro enemigo, su mediación para el restablecimiento de las relaciones con Gran Bretaña.

Quiero condenar abiertamente, señor presidente, la errónea política que está colocando nuevamente toda la capacidad operativa de nuestras tres Fuerzas Armadas bajo el control de una potencia aliada con nuestros agresores.

Quiero condenar, señor presidente, que nuestras naves vuelvan a realizar maniobras conjuntas con quienes confiesan haber aprovechado esas maniobras para realizar espionaje contra la Armada Argentina.

Condeno, señor presidente, que nuestra incipiente industria aeronáutica sea puesta a disposición de una nación que nos niega repuestos y aviones para proteger nuestro territorio, luego de habérselos proporcionado a los ingleses para masacrar nuestras tropas.

Condeno, señor presidente, la política que desmantela a Fabricaciones Militares y mezquina recursos a los centros de investigación y de producción de armamentos nacionales, pero que va a mendigar los sobrantes que quieran entregarnos con cuentagotas el socio mayor de nuestros agresores.

SRA. PICCININI - Señor presidente: El señor legislador se está saliendo del tema.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Le pediría al señor legislador Franco que se Atenga al tema.

SR. FRANCO - Sí, señor presidente, es del tema.

Condeno, señor presidente, a quienes desvían nuestros recursos, que son producto del trabajo del pueblo argentino, para pagar una pretendida deuda externa o para remesar miles de millones de dólares...

SRA. PICCININI - Señor presidente, no está haciendo el homenaje.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Señor legislador, si no se limita al tema le voy a cortar el uso de la palabra.

SR. FRANCO - Señor presidente, quiero finalmente pedir una política como el mejor homenaje a esta gente que dio su vida por la Patria; una política de hombres para honrar a los que en esta tierra supieron dar todo lo que a su hombría les sobraba para honrar su condición de argentinos. Ese va a ser nuestro homenaje a todos los que a través del tiempo reafirmaron con su sangre la argentinidad de nuestro suelo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora legisladora Gastiazoro de Rueda.

SRA. GASTIAZORO DE RUEDA - El 17 de agosto próximo conmemoraremos un nuevo aniversario de la muerte del general don José de San Martín. Poco más es lo que podrá decirse de este ilustre hombre argentino, no por falta de méritos, ya que han sido mercedamente reconocidos, sino porque en él se han manifestado todos los personajes de nuestra historia. Defensor innato de la Independencia de nuestra Patria, se proyectó en hidalguía americana a Chile y Perú para poder lograr una América grande. En su paso por la tierra sembró la semilla magnífica de la soberanía y de ella ha de querer ver hoy la cosecha fecunda en nuestro pueblo. En honor al Padre de la Patria debemos afianzar en nuestros corazones el amor a nuestro suelo, al desinterés personal, al altruismo heroico, en la defensa de la lucha por la

la libertad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Es para rendir nuestro homenaje al Libertador general José de San Martín al cumplirse el próximo 17 de agosto, un nuevo aniversario de su fallecimiento.

El bloque de la Unión Cívica Radical por mi intermedio, quiere expresar su homenaje al Libertador de Chile y Perú, como un recordatorio a su memoria; pero este homenaje no pretende hacer el panegírico de una imagen de bronce alejada tanto de la razón como del sentimiento. Don José de San Martín se merece más que eso. Flaco favor le haríamos como tantas veces le hemos hecho a nuestros hombres públicos, levantando pedestales que sólo contribuyen a agrandar la brecha que nos separa de ellos.

Flaco favor le haríamos si, por enfrascarnos en la mitología interesada del elogio en abstracto, perdiéramos de vista su dimensión humana, qué es la que lo hace perdurar en el recuerdo a través de los tiempos.

Hablamos del joven americano que dejó inflamar sus ideales en una época difícil, que peleó como español contra las huestes napoleónicas que invadían la Madre Patria y que debió tomar la terrible decisión de luchar contra sus compañeros de armas para garantizar la libertad de la tierra que lo había visto nacer.

Hablamos de un hombre de su tiempo, regido por valores que hoy ya no comprendemos demasiado, pero que arrojan luz sobre nuestros propios valores.

Hablamos de un militar eficiente, profesional, disciplinado, con la cordura de quien aprecia el dolor de la sangre derramada, sea propia o ajena.

Hablamos de una personalidad política que supo anteponer el compromiso con una causa por sobre sus propias ambiciones personales.

Hablamos de nuestro primer exiliado, el primero en padecer la ingratitud de que tantas veces hemos hecho gala los argentinos y que hoy queremos sí desterrar definitivamente.

San Martín no fue un héroe de película, no fue el superhombre que los argentinos debemos inventar para consumo de nuestro chauvinismo de entrecasa.

San Martín fue un gran hombre, un hombre a la altura de su tiempo, que supo interpretar las señales de una época para sumarse a la aventura de transformar el mundo y contribuyó decisivamente a transformarlo no sólo ganando batallas, sino sumando las batallas que ganaba al proceso transformador que la emancipación significaba.

Este gran militar, que jamás subordinó su honor o su conciencia a los mezquinos intereses de las glorias efímeras, que administró meticulosamente el poder de que resultó depositario, cuidando evitar abusos e injusticias, que tuvo sentido de la oportunidad actuando con prudencia, pero sin vacilaciones, que fue capaz de renunciar al reconocimiento público, aun a costa del exilio, exige de nosotros la auténtica reparación de su dimensión humana. Tal vez ella se revela con todo su esplendor en las aciagas horas de Cancha Rayada.

Porque es justamente en la derrota cuando la esperanza se estremece, se cierran los caminos y amenaza el horizonte, cuando los verdaderos hombres empuñan su coraje para enfrentar la adversidad.

Los argentinos todos debemos reencontrarnos en ese mismo espíritu, será, señor presidente, el mejor tributo con que podremos honrar a nuestro gran capitán.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Vamos a adherir, en los términos expuestos por

los legisladores preopinantes, al homenaje propuesto para el general San Martín y vamos a agregar, desde nuestra visión, el homenaje que entendemos se merece la fecha del 12 de agosto, que es la fecha que recuerda el día de la reconquista de la ciudad de Buenos Aires cuando el pueblo de la Patria -en esa época a la Patria se la equiparaba con la ciudad de Buenos Aires- recupera de manos de los ingleses invasores esta ciudad.

Es un homenaje concreto para una fecha concreta que, a lo mejor en los libros de texto de historia tradicional, no aparece, con todo su esplendor, lo que significó. Más allá de que se les enseñe a los chicos que alguna figura de nuestra historia tuvo participación activa, esto no se pone en los libros; lo que quiero destacar como eje central de este homenaje, es la participación del pueblo de Buenos Aires, no de un pueblo en abstracto sino un pueblo en concreto. Si me lo permiten, en este homenaje a través de unos datos históricos, vamos a ver que no era solamente la presencia de algunos próceres que hoy llamaríamos dirigentes, no es la presencia de algunos dirigentes de la reconquista sino que es la de un sujeto social y político muy concreto, que era el pueblo de Buenos Aires.

Estas invasiones inglesas terminan con la reconquista el 12 de agosto, porque empiezan con el avance de las naves británicas sobre las costas del Río de la Plata y para no hacerlo muy largo, diremos que desembarcan y toman la ciudad de Buenos Aires, pero al mismo tiempo que el pueblo intenta ir organizando su resistencia y su rebelión, no todos tienen la misma opinión respecto de la actitud a tomar frente al invasor británico y algunas figuras -que después aprendimos a venerar en nuestros libros de historia- dicen cosas, como que se muestran entusiasmados por la presencia de los ingleses porque, entre otras cosas, nos aportan algo que no conocíamos, que son los "jabones de olor"; esto lo decía Mariquita Sánchez de Thompson quien, en sus tertulias, intimaba, compartía y tomaba el té con los británicos.

También -y a semejanza de otras épocas de nuestra historia- podemos decir que, con el obispo a la cabeza, todo el clero juró fidelidad al rey Jorge III, bajo un retrato de este rey ubicado en el mismo lugar donde poco tiempo antes había estado el retrato de Carlos IV, al cual también había jurado fidelidad. Pero debemos hacer la aclaración de que, si bien lo hace casi todo el clero, hay excepciones como el Superior de la orden de los bethlemitas -que eran los que atendían el hospital- que muestra un nivel de hidalguía diferente y prefiere la cesantía a su cargo antes que negar a su rey. En todas las épocas de nuestra historia hubo quienes se acomodaron a las circunstancias y otros que prefirieron morir junto a sus principios.

Tampoco está de más recordar al creador de nuestra enseña patria, don Manuel Belgrano, que se niega a jurar fidelidad al rey Jorge III de Inglaterra.

Señor presidente: Si me lo permite, me gustaría agregar una pequeña frase -la cual voy a leer porque no recuerdo de memoria- que nos va a pintar una situación que no está de más, porque tiene que ver con algo que hemos vivido en el pasado reciente. Es una frase de Fray Gregorio Torres, que era el prior de los dominicos de su época que, además de jurar sin problemas por Jorge III -olvidándose que había jurado por Carlos IV- dice que: "Estas situaciones -la invasión británica- muchas veces son el principio de la gloria, la suavidad del gobierno inglés y las cualidades de Beresford hacen esperar esto, la religión nos manda respetar las autoridades seculares y nos prohíbe maquinan contra ellas, sean las que fueren, y si algún fanático o ignorante atentase temerariamente contra verdades tan prove-

chosas, merecerá la pena de los traidores a la Patria y al Evangelio". Original visión de fray Gregorio Torres sobre las invasiones británicas. Pero es importante destacar que mientras esto ocurría, había quienes tenían bien claro qué significaba la invasión británica, porque no entraban a hacer cálculos sobre el comercio, las ventajas del libre cambio y demás, ellos eran la servidumbre y los esclavos que, por ejemplo, se negaban a atender en las posadas a los británicos o les servían las comidas frías, medidas mínimas éstas de resistencia. Tal es así que Beresford tuvo que sacar quizás la única orden autoritaria, que fue la de cuidar extremadamente todo lo que hacían los esclavos, porque era el sector que más se rebelaba contra la presencia británica. Como en otras épocas de la historia, el pueblo sabe y conoce al enemigo y algunos nativos, que se identifican con los intereses del enemigo, parece que no lo conocen.

Vuelvo a la parte de la reconquista, que es la parte central del homenaje, comenzada por un catalán, José Fornaguera -no hay ninguna calle que lo recuerde- que adhiere fervorosamente a la "criollidad" -si vale el término- y que propone, lisa y llanamente, en la primera reunión en la que se planteó la reconquista, tomar el fuerte y pasar a cuchillo a los ingleses, porque no se merecían otra cosa ya que habían invadido una tierra que no era la suya.

Otros que se suman son los catalanes Felipe Sentenach, Gerardo Esteve y Blach y Martín de Alzaga -este último quien financió la operación-, un joven, Juan Martín de Pueyrredón y Santiago de Liniers. Entre todos van conformando un verdadero ejército invisible y clandestino, una verdadera armada reconquistadora que se entrena en quintas alquiladas, que cava minas, que prepara las armas, que junta plata, que recluta voluntarios y que convierte a cada casa de la ciudad en una fortaleza y se conjura para terminar con los británicos -no quieren a los ingleses aquí- y va preparando, poco a poco, la forma en que va a reconquistar a Buenos Aires.

Entonces, comienza la reconquista con Liniers, con Martín de Alzaga y Pueyrredón al frente de lo poco que podrían armar como tropas regulares, avanzando por todas partes sobre la ciudad. Entre ellos hay gente de las orillas, que es el orillero, el hombre despreciado de la sociedad porteña; vienen a pie, vienen a caballo, con trabucos viejos, con chuzos improvisados, con lanzas, vienen prácticamente sin nada. Y justamente hay una calle en Buenos Aires que se llama Manuela Pedraza, quien era esposa de un cabo del Regimiento de Blandengues, ella entró sola a la Plaza de la Victoria y mató a un inglés, ahorcándolo y quitándole las armas. Quiere decir que avanzaban de esta manera, junto con los viejos, con los niños y entre ellos un chico de apenas 13 años, quien a pesar de su corta edad, lo ponen a servir un cañón de Juan Manuel de Rosas; viene también entre ellos un joven llamado Martín Miguel de Güemes, avanzando por todos lados hacia la plaza y el 12 de agosto reconquistan la ciudad de los británicos; éstos se rinden, en consecuencia todo allí es fiesta. Justamente en la plaza hay alegría, es la alegría de la libertad, entonces rinden culto al héroe máximo de la jornada, que es Liniers, quien avanza entre la artillería, entre las balas y no se detiene ni siquiera cuando su ayudante Fantín cae acribillado a su lado; tres veces las balas enemigas raspan sus ropas, pero él avanza, es el ejemplo de un héroe de la resistencia, pero no está solo, ya que hay un pueblo atrás de él.

Quiero terminar este homenaje no cerrándolo a las tres de la tarde del día 12 de agosto, que fue cuando se rindió Beresford, sino cerrándolo a las 11 de la mañana del día 13, porque pasó algo muy sugestivo y que a lo mejor se ha

repetido muchas veces, por lo que no estaría todo dicho en la historia argentina y ojalá se vuelva a repetir. El día 13 de agosto, para celebrar este triunfo, se llamó a un Congreso General en el Cabildo, asistiendo 98 personas, entre ellas estaban funcionarios reales, alcaldes, regidores, militares, clérigos, comerciantes, pero afuera había 4.000 personas, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes que tenía Buenos Aires, solamente 98 celebraban el triunfo del pueblo, lo que es una clara demostración de los que se adjudican algunas representatividades. Por ello, repito, este homenaje que hoy se brinda va para el 13 de agosto, para los que no se quedaron afuera festejando mientras adentro se cocina y arregla el destino político de la ciudad de Buenos Aires, encabezados por Joaquín Campana, brillante abogado de las orillas, Juan José Paso, Pueyrredón y Lavardén, por lo que estas 4.000 personas entraron al Cabildo, volteando las puertas y diciendo: "Aquí ha pasado algo, mueran los traidores que están deliberando sin nosotros, se tiene que ir Sobremonte, tiene que estar Liniers". Fue ésta la primera vez que el pueblo tomó en sus manos su propia representatividad. Por eso es que también en este día queremos brindarle este homenaje. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Señor presidente: Simplemente para comunicarle a la Cámara que el Partido Provincial Rionegrino adhiere en todos sus términos a las expresiones vertidas por el señor legislador Franco, tanto en su homenaje como en su condena, porque entiende que los dirigentes políticos que en este caso representamos al pueblo, tenemos que tener, sobre todas las cosas, la mira en la defensa de la nacionalidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Nosotros, en cambio, vamos a adherir al homenaje que los diversos legisladores preopinantes han tributado al 12 de agosto, agregado al 13, que me parece muy oportuno. Pero en lo que no vamos a adherir es en utilizar el turno de los homenajes para efectuar condenas, como en este caso, a la política externa desarrollada por el gobierno nacional. Y esto nos parece una deslealtad, porque si lo que se propugna es un debate de la política internacional de nuestro país a partir de la restauración del gobierno democrático de 1.983, nosotros estamos absolutamente contestes en que esta política internacional defiende a los mejores intereses del país. Pero utilizar el turno de homenajes para efectuar condenas introduciendo así un tema indiscutiblemente polémico sin la posibilidad de que se dé el debate que verdaderamente habría que dar, nos parece -reitero- un recurso reglamentario impropio y además desleal, porque si se debatiese la política internacional, nosotros tenemos mucho para decir en defensa de la política internacional de este gobierno, pero no es la oportunidad ni el caso para hacerlo; si alguien pretende discutirlo, lo que tiene que hacer es presentar un proyecto de declaración o de resolución en esta Cámara, entonces debatiremos ese tema. Nada más, señor presidente.

7 - PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho,

preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de dos proyectos, el número 291/88 y el 181/88; el primero referido a la declaración de interés provincial de las Jornadas de Alcoholismo y el segundo a la cuestión indígena.

SR. PRESIDENTE (Verani) - A consideración de los señores legisladores el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Epifanio.

Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Vamos a adherir al tratamiento sobre tablas de ambos proyectos. En el caso del proyecto de reforma a la ley 1.968, comisión de estudio del problema aborigen sin ninguna reserva, porque se trata de un tema que viene originado en la iniciativa común de los legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura que integran la referida comisión, pero en lo que hace al proyecto de declaración de interés provincial del congreso a realizarse en la localidad de Luis Beltrán para la lucha contra el alcoholismo, vamos a adherir, pero queremos dejar constancia que de acuerdo a lo anunciado en nuestro plan de salud y a pesar de que los datos estadísticos no son precisos, indiscutiblemente el alcoholismo constituye una importantísima causa de mortalidad en nuestra provincia. Los grupos institucionales de alcoholismo son una forma eficaz de lucha contra esa enfermedad social y de hecho, la labor desarrollada en ese sentido por diferentes instituciones hospitalarias, han sido realmente meritorias, de manera tal que filosóficamente apoyamos todo accionar que tienda al intercambio de experiencias y a la multiplicación de estos grupos de autoayuda, pero la tarea institucional debe ser esencialmente ordenada y seguir algunos cánones que es necesario respetar. En el caso de las Segundas Jornadas de Alcoholismo a realizarse en setiembre en la segunda Zona Sanitaria, se ha difundido y propagandizado un auspicio oficial tanto del Consejo Provincial de Salud Pública como de esa segunda Zona, sin que se haya hecho la solicitud pertinente por parte de sus organizadores. Creemos que esto le quita seriedad, en alguna medida, a tal auspicio y constituye una falta administrativa que hay por lo menos que señalar, en caso contrario se correría el riesgo que perderían sentido ciertas palabras como "auspicio", "interés provincial", etcétera, en un momento en que Salud Pública trata de normatizar su accionar. De todos modos, como entendemos que la intención no es solamente buena sino conducente a la erradicación de este gravísimo problema social, nosotros vamos a adherir al tratamiento sobre tablas y además adelantamos que apoyaremos la aprobación del proyecto de declaración, pero quería dejar constancia de esta circunstancia porque considero que correspondía hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Es para expresar la conformidad del bloque del Partido Provincial Rionegrino al pedido de tratamiento sobre tablas y hacer una exhortación para que todos los pedidos que se formulen sobre tablas sean tratados en este recinto de esa manera, cuando órdenes de urgencia y gravedad así lo requieran. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración número 291/88, Jornadas de Lucha contra el Alcoholismo realizadas en las localidades de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y Centro de Referencia Patagónico sobre Alcoholismo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley número 181/88, que deroga la ley número 1968, Comisión Estudio del Problema Aborigen y crea una nueva comisión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

8 - ORDEN DEL DIA
REGULARIZACION DOMINIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde tratar el inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario".

No haciéndose uso de este espacio, se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

De acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno corresponde tratar, en segunda vuelta, el proyecto de ley número 303/88 de regularización dominial, aprobado en la sesión del día 21 de julio de 1988.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta metros cuadrados (80 mts.2) y la construcción de la vivienda sea considerada de segunda categoría o inferior a los efectos de la determinación del Impuesto Inmobiliario, que no se encuentren comprendidos en los Institutos de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y que acrediten el destino del inmueble para vivienda única y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles. También podrán acogerse a este régimen los beneficiarios del programa 005 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, cualquiera fuere su denominación anterior o futura, o cualquier otro similar, provincial o municipal.

Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demar-

cación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante quien, por su parte, deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario de berá solicitar, personalmente o por carta certificada, ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la Ley 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos el equivalente a dos (2) Fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la Ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

Artículo 7º.- El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas, para los casos previstos.

Artículo 10.- Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º dentro de los tres (3) años de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 11.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 12 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

9 - JORNADAS DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura a los temas del Orden del Día a tratar seguidamente.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Orden del Día número 2, expediente 291/88, proyecto de declaración, Jornadas de Lucha contra el Alcoholismo realizadas en las localidades de Choele Choe, Luis Beltrán, Lamarque y Centro de Referencia Patagónico sobre el alcoholismo. Orden del Día número 3, expediente 181/88, proyecto de ley que deroga la ley 1968, Comisión Estudio del Problema Aborigen y crea una nueva comisión, autores Epifanio, Soria y Douglas Price. Orden del Día número 4, expediente 31/88, proyecto de comunicación que gestiona convenio con el I.PRO.S.S. para la prestación de servicios sociales al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia, autores Badillo, Pichetto y Severino de Costa. Orden del Día número 5, expediente 320/88, autor la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con el agregado del expediente número 204/88, oficial, autor el Superior Tribunal de Justicia, texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial, ley 2208, con modificaciones introducidas por ley 2218, con numeración coincidente con el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 291/88, proyecto que declara de interés provincial las Jornadas Regionales de Alcoholismo a realizarse en Luis Beltrán los días 9 y 10 de setiembre del corriente año.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma. Expediente número 291/1988. Autores: Epifanio, Ernesto y Cejas, Jorge. Extracto: Proyecto de Declaración: "Declara de interés provincial las Jornadas Regionales de Alcoholismo a realizarse en Luis Beltrán en setiembre de 1988".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, re

solviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, sugiriendo se modifique la redacción del artículo, proponiendo se inserte en el texto "Jornadas de Lucha Contra el Alcoholismo".

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schieroni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial las Jornadas Regionales de Alcoholismo a realizarse en Luis Beltrán, los días 9 y 10 de setiembre de 1988 organizadas por los grupos institucionales de alcoholismo de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y C.R.E.P.S.A. (Centro de Referencia Patagónico sobre Alcoholismo).

ARTICULO 2º.- De forma.

Cejas, Epifanio, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Los días 9 y 10 de setiembre se van a realizar en la localidad de Luis Beltrán las Jornadas Regionales de Alcoholismo, que son organizadas por los grupos institucionales de alcoholismo de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y C.R.E.P.S.A., que es el Centro de Referencia Patagónico sobre Alcoholismo.

El temario incluye la presentación de experiencias patagónicas, el plan de alcoholismo como enfermedad, recuperación, recaída y grupo; alcoholismo, planificación y programas; participación integrada a los servicios hospitalarios en la atención del alcohólico; interacción operativa de hospital, municipios, escuelas y comunidad; curso de atención en crisis; aspectos médicos y enfermería y experiencia dinámica grupal.

Auspician estas jornadas los hospitales de Choele Choel, Luis Beltrán y Lamarque, los municipios de dichas localidades, el Colegio Médico del Departamento Avellaneda, la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, FATLYF, U.P.C.N. Valle Medio, Un.T.E.R., la Escuela de Psicología Social de Enrique Pichón Riviere, la Residencia de Medicina General de San Miguel de Tucumán, Salud Mental de La Pampa, la Sociedad de Medicina Rural de Neuquén y la cátedra de Psicología de la Universidad de Córdoba.

Estos grupos institucionales de alcoholismo son grupos terapéuticos para recuperación de alcohólicos, funcionan dependiendo de los servicios mentales de los hospitales, en este caso de General Roca, Bariloche, Villa Regina, Luis Beltrán, Río Colorado, Lamarque y Choele Choel y están dentro de un sistema de atención integral del alcohólico con muy buenas experiencias.

En cuanto a su relación con el plan de salud, en el punto 7-1 de dicho plan, programa de atención de personas, el inciso d) habla de la promoción de los grupos institucionales de alcoholismo; en cuanto a la parte referida en el plan de salud mental, en el punto 8-3 habla de extender la formación de los grupos de ayuda de alcohólicos, con el respectivo reconocimiento de los coordinadores, a

doce localidades. Es decir, que estas jornadas están perfectamente encuadradas dentro de lo que es el plan de salud que hemos conocido en estos días.

Nos parece importante declararlas de interés provincial, por lo que significan para la comunidad. Nada más.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Invito a la Cámara, antes de tratar este proyecto, a pasar a un cuarto intermedio de dos minutos.

-Eran las 10 y 12 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 17 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

En consideración en general el proyecto de declaración en tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

12 - DEROGACION LEY 1968

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 181/88, proyecto de ley que deroga la ley 1968, Comisión Estudio del Problema Aborigen y crea una nueva comisión, autores Epifanio, Soria, Douglas Price.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 27 de julio de 1988. Expediente número 181/1988. Autores: Epifanio, Ernesto; Soria, Guillermo; Douglas Price, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Deroga la ley 1968 -Comisión Estudio del Problema Aborigen- y crea una nueva comisión".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y forma parte del presente.

El texto propuesto por esta comisión no varía en absoluto del presentado por los autores. Pero por una cuestión de orden constitucional corresponde la sanción de una ley para derogar otra ley, en lugar de la aprobación de una resolución.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schie

roni, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Instrucción Pública.

Departamento Comisiones, Viedma.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el texto de la ley 1968/85.

ARTICULO 2º.- Créase la Comisión de Estudio del Problema Indígena de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- La comisión creada por el artículo 2º estará integrada por cinco miembros de la Legislatura, un representante de cada una de las siguientes áreas del Poder Ejecutivo: Tierras, Cooperativas, Trabajo, Salud, Educación, Asuntos Indígenas y dos miembros del Consejo Asesor Indígena.

ARTICULO 4º.- La comisión tendrá por objeto proponer todas las medidas conducentes a superar las condiciones de marginación social y económicas, rescatar, proyectar y desarrollar los valores propios de los pobladores indígenas, para que puedan participar de esta sociedad con el aporte de su cultura, recibir los beneficios de la técnica y la ciencia que le sean necesarios y decidir sobre su propio destino.

ARTICULO 5º.- De forma.

Fernández, Schieroní, Severino de Costa, Perugini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Consideramos que todo proyecto que tienda a legislar para las comunidades indígenas que habitan el territorio de nuestra Nación, no es más que un acto de reparación que la sociedad argentina le debe a nuestros hermanos quienes, siendo los originales habitantes de estas tierras, son los que menos derecho tienen. Por esto creemos necesario restituirle lo que por derecho natural les corresponde desde siempre.

La formulación de este proyecto nos conecta con las raíces más profundas y genuinas de nuestra americanidad y nos hacen vertir el sentido de nuestra visión de la historia, tanto argentina como americana, ya que tenemos una concepción eurocéntrica y liberal de aquella y de nuestra cultura, como si se hubieran iniciado con la llegada de barcos españoles; es decir, adoptamos la visión del conquistador, del opresor, en desmedro de la visión desde la orilla, desde la tierra misma, que es la del dominado, la del oprimido, la de los primeros habitantes de nuestro suelo.

En nuestro país dentro de las situaciones de la marginación existente en diversos grupos, los indígenas están en peor situación que cualquiera. Tienen que aprender un idioma que no es de ellos y una historia ajena que es la de su propio exterminio; ocupan tierras fiscales, son víctimas de enfermedades viejas casi desconocidas en los centros urbanos, que recrudecen diariamente en sus carnes mal alimentadas, se ven afectados por una desnutrición que provoca daños irreparables en los niños.

Un pueblo sólo logra su destino o realización, en la medida en que participa activamente de su autodeterminación. Es por eso que no habrá liberación del indígena si no se deja a éste gozar del derecho de autogestión, sin imposiciones de ninguna índole. Cuando elementos ajenos "pretenden representarlos o tomar la dirección de su lucha de liberación, se crea una forma de colonialismo que expropia a las poblaciones indígenas su derecho inalienable a ser protagonistas de su propia lucha".

Todo esto entendiéndonos que la total liberación indígena será posible en el marco de la liberación nacional y social de nuestra Patria y que toda conquista actual es, por lo tanto, provisoria, pero no por ello deja de ser importante, en tanto y en cuanto es un jalón en la lucha por su emancipación.

El proyecto que hoy nos ocupa, señor presidente, es simplemente una organización del trabajo de la comisión. A partir de este período democrático, con la nueva Ley de Ministerios, creemos necesario adaptar el trabajo de esta comisión a esa nueva ley.

Al respecto le diré que hay tres puntos salientes en esta reforma: el primero es el cambio de la denominación de la comisión y esto fue a pedido expreso de los indígenas de Río Negro, por aquéllo de que con el nombre "indígena" fueron sometidos y con el nombre de "indígena" quieren ser liberados.

El segundo aspecto es, como dije, adaptarlo a la nueva Ley de Ministerios, por lo tanto incorporamos al trabajo de la comisión: Salud, Educación, Tierras y algo novedoso que es Cooperativas, que tiene que ver con el trabajo que vamos a realizar.

Por último, no queremos agotar en el tiempo a esta comisión, lo cual no significa que se va a transformar en una comisión permanente, en última instancia la Cámara lo determinará luego, pero como creemos que el trabajo no se agota en elaborar la ley, porque ya hemos tenido pruebas en la última sesión de proyectos presentados que exigen el trabajo de los legisladores en seguimientos, por ello es que solicitamos la aprobación de este proyecto que nos permitirá trabajar organizadamente en la comisión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Adelanto el voto favorable al proyecto por parte del bloque del Partido Provincial Rionegrino, entendiéndonos que los indígenas, los aborígenes, se encuentran en muchos casos sumidos en la pobreza, como así también, marginados en la línea sur. Compartimos también el concepto de que hay que reivindicar a ese sector primitivo, pero debo manifestar, en honor a la verdad, que no estamos de acuerdo con ciertas expresiones del legislador preopinante. En nuestro país, señor presidente, a partir del año 1853, todos los hombres que habitan el territorio de la República Argentina, aborígenes o no, son iguales con idénticas posibilidades.

No podemos imputar a la sociedad democrática argentina ninguna discriminación de tipo racial, más aún, la abolición de la esclavitud y la preocupación que tuvieron, incluso los conquistadores, por salvaguardar la cultura autóctona que es reconocida por todos los historiadores, por eso es que no compartimos esas expresiones, porque en nuestro país todos los hombres son iguales ante la ley y tienen iguales posibilidades; que no se crean marginados, las circunstancias facticas los han marginado, pero la ley les da a todos iguales posibilidades y si recordemos nombres de funcionarios y empleados públicos de la provincia de Río Negro, encontramos en ellos muchos nombres indígenas.

Por lo expuesto, señor presidente, apoyamos este proyecto con el solo espíritu de brindarle una posibilidad y una reivindicación histórica a los primitivos habitantes de este suelo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente: Es a los fines de disentir con lo expresado por el legislador preopinante, porque evidentemente él ha trasuntado una visión clara mente formal de un contenido constitucional que todos compartimos y los hombres que estamos dentro de este sistema democrático también defendemos. Creo que se equivoca en el revisionismo histórico para calificar la tarea de la conquista del español, como una tarea de tipo evangelizadora, basta recordar las frases y las palabras de fray Bartolomé de las Casas sobre la tarea y la lucha despiadada que lle vó el español para poder sojuzgar y someter a la comunidad indígena en Latinoamérica; basta recordar la represión en el Perú con Tupac Amará, ese gran jefe inca que fue uno de los adalides de la revolución americana; basta recordar la represión en México en donde incluso el cura Hidalgo se puso al frente de esas comunidades indígenas sometidas, por lo tanto esa expresión de la democracia formal que es nuestra Constitución, es el tema de las garantías individuales, creo que no ha sido aplicable para ciertos sectores que han sido permanentemente sometidos por los sectores dominantes de la sociedad y el tema del indígena en la Argentina como en otros lugares de Latinoamérica, es la historia de la opresión.

Sabemos también que hay otras comunidades y otros sectores de la sociedad que están postergados, pero creo que el fundamento y el espíritu de este proyecto es hacer una recuperación, una reivindicación histórica para las comunidades indígenas, por eso ratificamos plenamente lo expuesto por el legislador Epifanio y nos permitimos disentir con las expresiones vertidas por el legislador preopinante. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar el proyecto propuesto por la comisión y añado que al haber quedado derogada -si la Cámara le da sanción a este proyecto- la ley 1968, va a corresponder la designación de nuevos legisladores para que integren esta comisión. El bloque de la Unión Cívica Radical, por mi intermedio, propone para la integración de la nueva comisión a los mismos legisladores que la componen actualmente, es decir, a los legisladores Rodrigo y Douglas Price.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - El bloque del Frente para la Victoria propone a los mismos legisladores que la integran actualmente, legisladora Severino de Costa y quien les habla.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - El bloque del Partido Provincial Rionegrino propone como integrante de la comisión al legislador Guillermo Soria.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 5º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Por secretaría se dará lectura a la nómina de los legisladores de los distintos bloques propuestos para integrar la Comisión del Aborigen.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Comisión quedará integrada por los legisladores: Rodrigo, Douglas Price, Epifanio, Severino de Costa y Soria.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

13 - CONVENIO CON IPROSS Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del proyecto de comunicación contenido en el expediente número 31/88 que gestiona convenio con el IPROSS para la prestación de servicios sociales al Sindicato de vendedores de diarios, revistas y afines de la provincia. Autores, Badillo, Pichetto y Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 16 de agosto de 1988. Expediente número 31/88 Autor: Badillo, Rolando; Pichetto, Miguel; Severino de Costa, Marfa. Extracto: Proyecto de Resolución: Gestiona la elaboración de un convenio con el IPROSS para la prestación de servicios sociales al Sindicato de vendedores de diarios, revistas y afines de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción de la Cámara con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que solicita al Poder Ejecutivo provincial que se arbitren los medios necesarios para la elaboración de un convenio entre el IPROSS y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia de Río Negro para la prestación de los servicios sociales de este Instituto.

ARTICULO 2º.- De forma

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Raimondi, Badillo, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Badillo.

SR. BADILLO - Simplemente, señor presidente, es para expresar que en este proyecto de comunicación, hoy a consideración de la Cámara con la salvedad de la modificación reglamentaria propuesta por la Comisión de Presupuesto y Hacienda pretende cubrir una sentida necesidad que se da hoy con las características de este sindicato de vendedores de diarios y revistas que está trabajando actualmente en la prosecución de obtener su personería gremial, pero que esencialmente busca dar una cobertura social en este caso a través del IPROSS a los chicos que en la calle conocen normalmente como los "canillitas". Estos chicos que vemos permanentemente ofreciendo los medios de prensa provienen en su inmensa mayoría de hogares de escasos recursos y esta actividad les permite aportar a su hogar un peso más.

Al tomar esta iniciativa pretendemos y es el deseo del bloque del Frente para la Victoria obtener la aprobación de este proyecto de comunicación, darle un sentido humanitario y brindarles de esta forma una obra social a aquellos que dentro del ámbito de la provincia están impedidos de poder obtenerlas. Es un trámite que va a ser un poco difícil, ya que como dije anteriormente, es un sindicato que está en gestación, pero creo que la buena voluntad de la gente que maneja el IPROSS encontrará los mecanismos adecuados para llevar a buen término este tipo de prestación que consideramos de gran valor y tremendo contenido social. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la iniciativa y descuenta que, más allá de los inconvenientes reglamentarios que apuntaba con exactitud el legislador preopinante, las autoridades del IPROSS van a encontrar la solución de estos aspectos reglamentarios para que este convenio se concrete. Esto sería no solamente en función de la necesidad social indiscutible, apuntada ya por el legislador que me precedió en el uso de la palabra, sino porque constituye una política permanente de parte del Instituto Provincial de Seguro de Salud, tal como ha venido desarrollándose con otras agrupaciones gremiales. De esa manera ha ido consiguiendo la incorporación de nuevos núcleos sociales de suma importancia a la cobertura indispensable en los tiempos modernos; es una preocupación del gobierno de la Unión Cívica Radical en esta provincia esta asunción de la política de cobertura social, de manera tal que me parece que esta iniciativa, que es feliz, va a tener concreción en el plazo más corto posible que las circunstancias posibiliten.

De todos modos, reitero, acompañamos esta gestión porque nos parece abundantemente conducente e inscripta en el marco de una política provincial que se viene desarrollando felizmente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Señor presidente: El Partido Provincial Rionegrino adhiere fervorosamente a este proyecto porque forma parte también de su criterio en materia de medicina asistencial, cual es el tratamiento de la misma a través del Instituto Provincial del Seguro de Salud y porque entiende que es un modelo para el país,

que debe ir avanzando de forma tal de ir cubriendo a todos los sectores sociales de la provincia, cualquiera sea su situación económica; en ese sentido el Partido Provincial Rionegrino ha presentado un proyecto para dar cobertura a los indigenas, a través de una financiación prevista por vía del fondo de coparticipación municipal, de manera que adhiere con todo calor a este proyecto porque lo considera una iniciativa feliz y forma parte de su plataforma. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma. De esta manera el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el curso correspondiente.

14 - TEXTO REORDENADO CODIGO PROCESAL

CIVIL Y COMERCIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 204/88 con su agregado 320/88, proyecto de ley texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial, ley 2208, con modificaciones introducidas por ley 2218 con numeración coincidente con el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 10 de agosto de 1988. Expediente número 204/88. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Remite texto reordenado del Código Procesal Civil y Comercial ley 2208 con modificaciones introducidas por ley 2218 con numeración coincidente con el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Señor presidente:

Analizadas las actuaciones de la referencia y atento la sugerencia del señor presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, hace suya la iniciativa parlamentaria, aconsejando a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase al texto de la ley 2208 con las modificaciones introducidas por la ley 2218 y la Fe de Erratas y aclaraciones publicadas en el Boletín Oficial del 7 de abril de 1988 las correcciones remitidas por el Supe

rior Tribunal de Justicia, que quedan incorporadas a la presente ley como anexo I.

ARTICULO 2º.- Apruébase el texto ordenado que se acompaña como Anexo II y que pasa a formar parte de esta ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: El proyecto cuya aprobación está actualmente a consideración de este Cuerpo, originario del Superior Tribunal de Justicia, merece una breve explicación sobre las razones del mismo.

Según el conocimiento de los señores legisladores, en las postrimerías del período constitucional anterior, esta Legislatura aprobó la ley 2208, que sancionó un nuevo texto del Código de Procedimientos Civiles, que rige actualmente en la provincia de Río Negro.

Este texto recibió algunas modificaciones que introdujera este Cuerpo, sancionando la ley 2218. En esa ley, además de dichas modificaciones, se facultó al Superior Tribunal de Justicia para efectuar el reordenamiento numérico del Código Procesal Civil vigente, a efectos de hacerlo coincidir con la numeración del similar Código de Procedimientos Civiles y Comerciales que rige en el orden federal a efectos de que toda la obra doctrinaria y jurisprudencial que se vincula con este Cuerpo legal pudiera ser de aplicación en nuestra provincia por la coincidencia numérica.

Al efectuar el trabajo de reordenamiento, el Superior Tribunal de Justicia advirtió que en el texto del Código originariamente aprobado se habían deslizado una serie de errores de carácter ortográfico, semántico y en algunos casos de puntuación. Estas reformas, es decir estas adecuaciones a la realidad y al lenguaje son las que mantienen este proyecto de ley, dado que el Superior ha entendido que habiendo sido publicado con esos errores, la nueva publicación -para poder salvarlos- debería contar con aval legislativo. Es ésta pues la fundamentación por la cual este texto reordenado debe ser aprobado por ley, para permitir su publicación corrigiendo los errores originales.

En el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales -cuya voz en este momento invoco, dada la ausencia de su presidente- se analizó cada una de las modificaciones y se prestó consentimiento unánime, de modo tal que pido al Cuerpo que le preste su aprobación, sancionándolo tal cual ha sido leído por el secretario. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente: Es a los fines de ratificar lo ya expuesto en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Consideramos que este proyecto, elevado por el Superior Tribunal de Justicia, tiende a la sistematización, el ordenamiento y la corrección de algunos errores de tipo ortográfico y semántico -como bien expresara el legislador preopinante- que no altera de ninguna manera ni el contenido, ni el articulado ni la norma del Código Procesal. Por lo tanto, ratifico también la necesidad de aprobar el anexo a libro cerrado para su sanción definitiva.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Es para manifestar, en nombre del bloque del Partido Provincial Rionegrino, el apoyo al proyecto de ley presentado por el Poder Judicial, al cual lo hemos analizado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en la que estamos representados, pudiendo observar que el mismo no hace un cambio sustancial, sino que es simplemente un complemento de la ley anterior, donde se decidió encomendar al Superior Tribunal de Justicia el reordenamiento numérico de los artículos del Código de Procedimientos y también alguna corrección de tipo idiomático. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Presidencia recuerda a los señores legisladores que a pedido del señor legislador Pichetto, se omitió la lectura del anexo del proyecto de ley en tratamiento y de aprobarlo a libro cerrado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

15 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski, pero le aclaro que no hay más asuntos que tratar.

SR. NEMIROVSKI - Sí, señor presidente, es a los efectos de pedir que pasemos a un preve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha habido asentimiento, en consecuencia se pasa a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 46 horas.

16 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Acontecimientos que son de dominio público, que de alguna manera podríamos catalogar como una grave emergencia institucional en la zona de Catriel, han hecho que en el día de ayer, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, los distintos bloques conversáramos sobre la problemática a que hacía referencia y hemos convenido en la necesidad de contestar al Concejo Municipal de la localidad de Catriel y a la Comisión de Apoyo, que nos ha bien solicitado oportunamente que se efectuara una reunión de la comisión de la cual formamos parte los bloques representados en esta Legislatura para un tratamiento completo, cual es la problemática del artículo 13 de la ley 1946; hemos convenido, deca, en la necesidad de emitir un comunicado que voy a pasar a leer: "Comunicado de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Atento a la invitación cursada por el Concejo Municipal de Catriel para tratar la incorporación de las partidas presupuestarias que den cumplimiento al artículo 13 de la ley 1946, se informa que la Comisión de Presupuesto y Hacienda asegura el estudio y tratamiento para la incorporación en el presupuesto 1988 de los montos correspondientes para realizar las inversiones en infraestructura en las zonas productoras. Asimismo se invitará a participar en dicho análisis a los integrantes del Concejo Municipal de Catriel y a la Comisión de Apoyo".

Creo, señor presidente, por los últimos acontecimientos de los cuales se nos ha dado cuenta hace escasos momentos, que no solamente la Comisión de Presupuesto y Hacienda en forma institucional tiene que dar una respuesta a este tema, sino que creo conveniente que esta Cámara vea oportuna la formación de una comisión o arbitre los medios necesarios para tratar de estar presente en tal acuciante problema. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: El texto que ha leído el legislador preopinante, es efectivamente el que fue acordado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda en su reunión de ayer. Advierto, no obstante, de una lectura que acabo de efectuar en este momento y por lo que me apuntan algunos colegas de mi bancada, que se debería incluir en la invitación también a los representantes del resto de las zonas productoras, porque si bien Catriel es una de las más importantes, no es la única zona productora de la provincia, de modo tal que siendo que la problemática afecta a todas las zonas productoras de hidrocarburos de la provincia, habría que hacer extensiva esa invitación al resto de las zonas. Por lo demás, según lo expresáramos en oportunidad de la sesión del día 4 de agosto, compartimos la inquietud generada en relación a la necesidad de encontrar mecanismos que destraben el tema de interpretación del artículo 13 y su vinculación con la ley 2198 que creó el Ente de Desarrollo de la Zona Norte y además, nos parece que no es la oportunidad, ya que el temario de esta sesión ha quedado agotado, para que la Cámara tome ninguna determinación y en cambio, a efectos de vehicular la inquietud que manifiesta el legislador preopinante y sé que comparten otros integrantes del Cuerpo, propondría que eventualmente se efectuase una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para estudiar el tema y decidir en el seno de la misma, una postura en relación a la iniciativa que plantea el legislador Cejas. Concretamente haría dos recomendaciones, en primer lugar, ampliar el texto del comunicado en la forma que acabo de dejar indicada, lo cual me parece que es absolutamente procedente, porque no le quita nada al comunicado, sino que deja a salvo la situación de otras zonas produc

toras que me parece necesario incluir y segundo, fijar para las primeras horas de esta tarde, una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para tratar este tema y ver si se conviene una presencia de la Legislatura o una delegación, en fin, los varios cursos de acción que se pueden encarar en torno a este tema.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Cajas.

SR. CAJAS - Es para una aclaración, señor presidente: Por supuesto que el bloque del Frente para la Victoria convalida la posibilidad de una reunión con los demás municipios productores, porque entendemos que en el replanteo de una ley de coparticipación deben formar parte, así es que en eso no habría ningún tipo de inconveniente, simplemente que el comunicado a que hacía referencia, trataba puntualmente el tema de Catriel, porque el municipio de esa localidad nos había hecho llegar la inquietud.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente, señores legisladores: El bloque del Partido Provincial Rionegrino desde hace ya tiempo, se encuentra preocupado y ocupado en el tema álgido por el que está atravesando la ciudad de Catriel y es por eso que se han presentado proyectos, se han pedido tratamientos sobre tablas y entendemos que este debate no se puede prolongar mucho más; entendemos que como representantes del pueblo de la provincia de Río Negro, debemos velar por la paz y la tranquilidad de toda la provincia y es indiscutible que la ciudad de Catriel, la zona noroeste, pertenece a la provincia. Este debate señor presidente, va a ir mucho más allá de un simple paraje, se va a referir fundamentalmente al rol que han de cumplir los municipios dentro del régimen institucional de la provincia, si tenemos o no confianza en nuestros municipios y en nuestras autoridades municipales; por eso, señor presidente, yo exhorto para que el tema planteado, tanto con referencia al artículo 13 de la ley 1946, como la formación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte, sea tratado a la brevedad por esta Legislatura, para poder dar solución definitiva a este problema. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 11 y 10 horas.

Ovidio Norberto Silva
Subjefe Cuerpo Taquígrafos
Legislatura Río Negro

-----oOo-----

17 - APENDICE

DECLARACION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial las Jornadas de Lucha contra el Alcohólicismo a realizarse en Luis Beltrán, los días 9 y 10 de setiembre de 1988 organizadas por los grupos institucionales de alcoholismo de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y el Centro de Referencia Patagónico Sobre Alcohólicismo (C.R.E.P.S.A.).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIONLA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Solicita al Poder Ejecutivo, se arbitren los medios necesarios para la elaboración de un convenio entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la provincia de Río Negro para la prestación de los servicios sociales de este instituto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oO-----

LEY SANCIONADA POR LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

(Artículo 143 de la Constitución provincial)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se registrará por las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta metros cuadrados (80 metros cuadrados) y la construcción de la vivienda sea considerada de segunda categoría o inferior, a los efectos de la determinación del Impuesto Inmobiliario, que no se encuentren comprendidos en los Institutos de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), y que acrediten el destino del inmueble para vivienda única y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles. También podrán acogerse a este régimen los beneficiarios del programa 005 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, cualquiera fuere su denominación anterior o futura, o cualquier otro similar, provincial o municipal.

ARTICULO 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior, estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante quien, por su parte, deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

ARTICULO 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal, a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar, personalmente o por carta certificada, ante el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble, a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

ARTICULO 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la Ley 1340 (Orgánica del Notariado)

y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial, aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

ARTICULO 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos el equivalente a dos (2) Fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la Ley 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

ARTICULO 7º.- El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

ARTICULO 8º.- Quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas, para los casos previstos.

ARTICULO 10.- Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º dentro de los tres (3) años de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 11.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 1340 (Orgánica del Notariado).

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
(Artículo 141 de la Constitución provincial)

TEXTO

ARTICULO 1º.- Derógase el texto de la ley 1968/85.

ARTICULO 2º.- Créase la Comisión de Estudio del Problema Indígena de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- La comisión creada por el artículo 2º, estará integrada por cinco miembros de la Legislatura, un representante de cada una de las siguientes áreas del Poder Ejecutivo: Tierras, Cooperativas, Trabajo, Salud, Educación; Asuntos Indígenas y dos miembros del Consejo Asesor Indígena.

ARTICULO 4º.- La comisión tendrá por objeto proponer todas las medidas conducentes a superar las condiciones de marginación social y económicas, rescatar, proyectar y desarrollar los valores propios de los pobladores indígenas, para

que puedan participar de esta sociedad con el aporte de su cultura, recibir los beneficios de la técnica y la ciencia que le sean necesarios y decidir sobre su propio destino.

-----oOo-----

TEXTO

ARTICULO 1º.- Incorpórase al texto de la ley 2208 con las modificaciones introducidas por la ley 2218 y la fe de erratas y aclaraciones publicadas en el Boletín Oficial del 7 de abril de 1988 las correcciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia, que quedan incorporadas a la presente ley como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Apruébase el texto ordenado que se acompaña como Anexo II y que pasa a formar parte de esta ley.

-----oOo-----